ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

CONTRATO No:	VAL-CON-010-06
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO NIT: 900102839-5
INTERVENTOR:	CONSULTORES DEL DESARRROLLO S.A
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITO DE BARRANQUILLA
OBJETO:	LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN LOS SIGUIENTES SECTORES: A) PUENTE CANAL LOS TRAMPOSOS, B) CANAL DE LOS TRAMPOSOS- CANAL LAS COMPAÑIAS, C) MALECOM CANAL LOS TRAMPOSOS- CANAL LAS COMPAÑIAS. MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, ASÍ COMO LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE **($47.414.595.380,72)**

NOTARIA 1 BARRANQUILLA ESTA COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE CONFORMAL QUE ME TENGO A LA VISTA 25 ENE 2016 JOSE VICENTE PACHECO AROCA NOTARIO ENCARGADO

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron la señorita Alcaldesa **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA,** en calidad de contratante, la ingeniera **NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS,** Secretaria de Infraestructura, en calidad de supervisora, el Ingeniero **JOSE FRANCISCO FIORILLO SARMIENTO**, Representante Legal de **CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.**, en calidad de interventor, el ingeniero **JAIRO ALDANA BULA,** identificado con cédula de ciudadanía No 15.039.021 expedida en Sahagún, quien obra como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO** en calidad de contratista, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	*Desde el 17 de octubre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2013.*
FECHA DE INICIACION:	*17 de Octubre de 2006.*
OTRO SI N°1:	*27 de septiembre de 2006: Modifica la clausula decima cuarta (14) del contrato.*
OTRO SI N°2:	*7 de febrero de 2007: Se conviene modificar la clausula quinta (5) del contrato de obra de VAL CON 010-06.*
ACTA DE APROBACION NUEVAS ACTIVIDADES N° 1:	*18 de abril de 2007*
ACTA DE APROBACION NUEVAS ACTIVIDADES N° 2:	*25 de junio de 2007*
ACTA ACLARATORIA DEL INICIO REAL DE LAS OBRAS	*9 de Agosto de 2007*
OTRO SI N°3:	*17 de cotubre de 2007: 1) Ampliar plazo establecido en la clausula decima cuarta (14) del contrato de obra VAL CON 010-06. Plazo: Se prorroga hasta el 9 de junio de 2008.*
OTRO SI N°4:	*12 de marzo de 2008. 1) Se conviene adicionar el plazo establecido en la clausula decima cuarta (14) del contrato de obra VAL CON 010-06. Plazo: Se Prorroga hasta el 30 de Noviembre de 2008. 2) Se conviene modificar parcialmente la forma de pago establecida, consistente en ampliar el numero de cuotas para cancelar el saldo del contrato, contenido en el literal b) de la clausula septima (7) del contrato de obra N° VAL CON 010-06.*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1:	*Octubre 1 de 2008*
ACTA DE REINICIO No. 1:	*Octubre 20 de 2011*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:	*Noviembre 4 de 2011*
ACTA DE REINICIO No. 2:	*5 de Diciembre de 2011*

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

ACTA DE ACTUALIZACION DE PRECIOS N°1 Y ACTA MODIFICATIVA N°1:	*5 de Diciembre de 2011*
ACTA DE APROBACION DE PRECIOS UNITARIOS DE NUEVAS ACTIVIDADES N° 11:	*5 de Diciembre de 2011*
ACTA DE MODIFICACION DE DISEÑO DE OBRA E INCORPORACION NUEVAS ACTIVIDADES N° 12:	*5 de Diciembre de 2011*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:	*Enero 5 de 2012*
ACTA DE REINICIO No. 3:	*Junio 19 de 2012*
OTRO SI N°5:	*28 de Junio de 2012. **1)** El objeto del presente otro si es pactar mayores cantidades de obra, con su correspondiente indexacion, de conformidad con el acta modificativa del 5 de diciembre de 2011, al contrato de obra VAL-CON 010-06; asi como prorrogar su plazo. **2)** Valor y forma de pago: El valor de las mayores cantidades de obra pactado se establece en la suma de $9.787.151.956,00, mas la correspondiente indexacion por el valor de $2.826.163.005,00; para un total a adicionar equivalente a doce mil seiscientos trece millones trescientos catorce mil novecientos sesenta y un pesos M/L ($ 12.613.314.961,00). El valor adicionado de pagara en actas parciales bimestrales, previo aval del interventor externo, y visto bueno del secretario de infraestructura publica del Distrit, en su caldiad de supervisor. **3)** El plazo sera prorrogado por el termino de seis (6) meses, contados a partir del dia siguiente al vencimiento del plazo originalmente pactado, de conformidad con lo establecido en el acta de reinicio N°3 del 19 de junio de 2012.*
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA N° 08:	*20 de Septiembre de 2012*
ACTA DE APROBACION DE NUEVAS ACTIVIDADES N° 09:	*2 de Octubre de 2012*
OTRO SI N° 6:	*15 de noviembre de 2012. **1)** El objeto de presente otro si es pactar obras adicionales, de conformidad con el acta modificativa N° 8, al contrato de obra VAL-CON-010-06. **2)** Valor y forma de pago: El valor de las obras adicionales se establece en la suma Dos mil once millones seicientos veinte mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y siete sentavos M/L ($ 2.011.620.175,97) El valor adicionado de pagara en actas parciales bimestrales, previo aval del interventor externo, y visto bueno del secretario de infraestructura publica del Distrit, en su caldiad de supervisor*
ACTA DE APROBACION DE PRECIOS UNITARIOS DE NUEVAS ACTIVIDADES N°13	*10 de diciembre de 2012*
ACTA ACLARATORIA N°03:	*12 de Diciembre de 2012*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:	*Diciembre 20 de 2012*
ACTADE REINICIO No. 4:	*Octubre 25 de 2013*
ACTA MODIFICATIVA MAYORES, MENORES Y ADICIONAL DE OBRAS	*Octubre 30 de 2013*
OTRO SI N°7:	*7 de Noviembre de 2013. Se conviene prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir del día siguiente del plazo señalado en el acta de reinicio N°4 del 25 de octubre de 2013*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*31 de Diciembre de 2013*

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON ORIGINAL QUE ME FUE PUESTO A LA VISTA
25 ENE 2016
JOSE VICENTE CHECO ARROCA
NOTARIO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE **($ 27.317.202.601.oo).**
VALOR ADICIÓN No. 1:	El valor de las mayores cantidades de obra pactado se establece en DOCE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE

Calle 34 No. 43-31
Barranquilla Colombia
barranquilla.gov.co

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

	($12.613.314.961)
VALOR ADICIÓN No. 2:	El valor de las obras adicionales pactadas se establece en la suma de DOS MIL ONCE MILLLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE **($2.011.620.175,97)**
ACTA MODIFICTATIVA DE MAYORES, MENORES DE OBRA	El valor del Acta se pactó en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **($5.472.457.644)**
VALOR FINAL:	CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE **($47.414.595.380,72)**
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	$ 00.00
SALDO PENDIENTE POR FACTURAR DEL CONTRATISTA:	MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE **($1.174.548.021)**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS **($1.546.260.441,72)**

PAGOS REALIZADOS:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD. PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORD.
001579 EDUBAR	$2.340.601.240	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Anticipo 20%	000234	$5.190.268.494,20	21/03/2007
001580 EDUBAR	$4.500.101.240	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO				
001581 EDUBAR	$2.340.601.240	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO				
2106 EDUBAR	$3.583.964.022	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago Factura No. 001	000841	$3.781.010.059	18/10/2007
2110 EDUBAR	$8.021.252.810	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 002	000056	$1.000.000.000	06/02/2008

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 002	000088	$200.000.000	13/02/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Saldo a la Factura No. 002	000166	$574.984.829	11/03/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 005	000248	$993.991.510,40	02/04/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 005	000248	$780.993.329,60	02/04/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 006	000376	$448.000.000	12/05/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 006	0000376	$352.000.000	12/05/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 006	0000413	$546.036.310	19/05/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 006	000413	$429.028.530	19/05/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 009	000825	$560.000.000	25/09/2008

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 009	000825	$440.000.000	25/09/2008
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 009	000297	$82.290.000	27/04/2010
2122 EDUBAR	$5.461.278.509	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Pago de Abono a la Factura No. 009	000297	$118.160.000	27/04/2010
				Total	**$ 15.496.763.062**	

PAGADOR	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	FECHA CERTIFICACION
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	30-MAY-11	$4.075.464.300	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	31-ENERO-12	$2.400.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	31-ENER-12	$46.804.074	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	10-MAY-12	$1.000.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	11-JUL-12	$1.018.054.418	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	30-AGOS-12	$2.474.267.885	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	10-OCT-12	$700.000.000	11 de marzo de 2015

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-31
Barranquilla Colombia
barranquilla.gov.co

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	10-OCT-12	$1.142.942.963	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	23-OCT-12	$700.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	25-OCT-12	$335.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	09-NOV-12	$384.210.527	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	27-NOV-12	$1350.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	05-DIC-12	$500.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	05-DIC-12	$1.400.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	05-DIC-12	$100.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	07-DIC-12	$250.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	16-ENER-13	$1.691.923.042	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	24-ENER-13	$1.034.745.187	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	29-ENER-13	$50.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	31-ENER-13	$1.000.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL	Facturas de	06-	$200.000.000	11 de marzo de

Calle 34 No. 43-31
Barranquilla Colombia
barranquilla.gov.co

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

	BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	contrato de obra VAL CON 010-06	FEB-13		2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	05-MARZ-13	$726.874.989	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	15-ABRIL-13	$1.000.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	29-ABRIL-13	$576.010.976	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	17-JUN-13	$1.000.000.000	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	10-DIC-13	$4.259.755.433	11 de marzo de 2015
Pagado por DISTRITO	UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	Facturas de contrato de obra VAL CON 010-06	05-MAR-14	$1.955.518.083	11 de marzo de 2015
			Total Distrito	$ 30.371.571.877	
			TOTAL PAGADO:		**$ 45.868.334.939**

DEVOLUCION DE IMPUESTOS:

Se deja constancia que mediante resolución GGI-RE-RD-02217-2015 del 22/09/2015, se resuelve una solicitud de devolución y/o compensación por pago en exceso de las estampillas pro-cultura, estampillas para el bienestar de adulto mayor, bono para el fomento al deporte y la contribución especial de los contratos de obra publica y se le reconoce al contratista un saldo a favor de doscientos noventa y un millones ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta pesos (**$291.166.140),** el cual se autorizo la devolución el 29 de octubre de 2015. Se adjunta resolución y oficio de devolución de impuestos.

GARANTÍAS:
La interventoría verificó que el contratista anexara las garantías otorgadas, de manera que los amparos allí contenidos contractuales estuvieran de conformidad con lo pactado, tal como se detalla a continuación.

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL.-CON-010-06

COMPAÑÍA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR	VIGENCIA
Agricola de Seguros	250700089801	Responsabilidad civil extracontractual	$2.355.499.096.oo	29/08/2006 - 29/01/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Cumplimiento	$2.355.499.096.oo	29/08/2006 - 29/06/2009
Agricola de Seguros	2507000550801	Salarios y prestaciones	$1.177.749.548.oo	29/08/2006 - 29/08/2010
Agricola de Seguros	2507000550801	Buen manejo anticipo	$4.710.998.192.oo	29/08/2006 - 01/03/2009
Agricola de Seguros	2507000550801	Calidad y estabilidad	$4.710.998.192.oo	29/08/2006 - 29/08/2011
Agricola de Seguros	250700089801	Responsabilidad civil extracontractual	$2.731.720.260.oo	17/10/2006 - 29/01/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Cumplimiento	$2.355.499.096.oo	29/08/2006 - 29/12/2007
Agricola de Seguros	2507000550801	Salarios y prestaciones	$1.177.749.548.oo	29/08/2006 - 29/08/2010
Agricola de Seguros	2507000550801	Buen manejo anticipo	$4.710.998.192.oo	29/08/2006 - 29/08/2007
Agricola de Seguros	2507000550801	Calidad y estabilidad	$4.710.998.192.oo	29/08/2006 - 29/08/2011
Agricola de Seguros	250700089801	Responsabilidad civil extracontractual	$2.731.720.260.oo	17/10/2006 - 29/01/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Cumplimiento	$2.731.720.260	29/08/2006 - 29/12/2007
Agricola de Seguros	2507000550801	Salarios y prestaciones	$1.365.860.130.oo	29/08/2006 - 29/08/2010
Agricola de Seguros	2507000550801	Buen manejo anticipo	$5.463.440.520.oo	29/08/2006 - 17/10/2007

NOTARIA 1 BARRANQUILLA ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 01 ENE 2016

Calle 34 No. 43-31
Barranquilla Colombia
barranquilla.gov.co

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

Agricola de Seguros	2507000550801	Calidad y estabilidad	$5.463.440.520.oo	29/08/2006 - 29/08/2011
Agricola de Seguros	250700089801	Responsabilidad civil extracontractual	$2.731.720.260.oo	29/01/2008 - 17/09/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Cumplimiento	$2.731.720.260	17/10/2007 - 17/08/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Salarios y prestaciones	$1.365.860.130.oo	29/08/2006 - 29/08/2010
Agricola de Seguros	2507000550801	Buen manejo anticipo	$5.463.440.520.oo	29/08/2006 - 17/10/2007
Agricola de Seguros	2507000550801	Calidad y estabilidad	$5.463.440.520.oo	17/10/2007 - 17/10/2012
Agricola de Seguros	250700089801	Responsabilidad civil extracontractual	$2.731.720.260.oo	13/03/2008 - 17/09/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Cumplimiento	$2.731.720.260	17/10/2007 - 10/10/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Salarios y prestaciones	$1.365.860.130.oo	29/08/2006 - 29/08/2011
Agricola de Seguros	2507000550801	Buen manejo anticipo	$5.463.440.520.oo	29/08/2006 - 10/06/2008
Agricola de Seguros	2507000550801	Calidad y estabilidad	$5.463.440.520.oo	17/10/2007 - 17/10/2012
Suramericana	7640747-4	Responsabilidad civil extracontractual	$2.731.720.260.oo	17/09/2008 - 30/04/2009
Suramericana	4100639-1	Cumplimiento	$2.731.720.260.oo	17/10/2007 - 30/03/2009
Suramericana	4100639-1	Salarios y prestaciones	$1.365.860.130.oo	29/08/2006 - 29/08/2011
Suramericana	4100639-1	Buen manejo anticipo	$5.463.440.520.oo	29/08/2006 - 30/11/2008
Suramericana	4100639-1	Calidad y estabilidad	$5.463.440.520.oo	17/10/2007 - 17/10/2012
Suramericana	7640747-4	Responsabilidad civil	$2.731.720.260.oo	05/12/2011 - 18/01/2012

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

		extracontactual		
Suramericana	4100639-1	Cumplimiento	$2.731.720.260.oo	05/12/2011 - 18/01/2018
Suramericana	4100639-1	Salarios y prestaciones	$1.365.860.130.oo	05/12/2011 - 05/12/2016
Suramericana	4100639-1	Buen manejo anticipio	$5.463.440.520.oo	05/12/2011 - 18/01/2018
Suramericana	4100639-1	Calidad y estabilidad	$5.463.440.520.oo	05/12/2011 - 05/12/2016
Suramericana	0193404-1	Responsabilidad civil extracontactual	$3.993.051.756,oo	30/12/2012 - 04/06/2013
Suramericana	4100639-1	Cumplimiento	$3.993.051.756.oo	19/06/2012 - 30/05/2013
Suramericana	4100639-1	Salarios y prestaciones	$7.986.103.512.oo	19/06/2012 - 20/06/2017
Suramericana	4100639-1	Buen manejo anticipio	$5.463.440.520.oo	19/06/2012 - 13/09/2013
Suramericana	4100639-1	Calidad y estabilidad	$1.996.525.878.oo	19/06/2012 - 20/12/2017
Suramericana	0193404-1	Responsabilidad civil extracontactual	$4.194.213.773,oo	15/11/2012 - 04/06/2013
Suramericana	4100639-1	Cumplimiento	$4.194.213.773,80	15/11/2012 - 30/05/2013
Suramericana	4100639-1	Salarios y prestaciones	$2.097.106.886,90	15/11/2012 - 20/12/2017
Suramericana	4100639-1	Buen manejo anticipio	$5.463.440.520.oo	19/06/2012 - 13/09/2013
Suramericana	4100639-1	Calidad y estabilidad	$8.388.427.547,60	19/06/2012 - 20/12/2017
Suramericana	0193404-1	Responsabilidad civil extracontactual	$4.194.213.773,oo	15/11/2012 - 04/06/2013
Suramericana	4100639-1	Cumplimiento	$4.194.213.773,80	20/09/2013 - 04/04/2014
Suramericana	4100639-1	Salarios y prestaciones	$2.097.106.886,90	20/09/2013 - 25/10/2018
Suramericana	4100639-1	Buen manejo anticipio	$5.463.440.520.oo	24/04/2013 - 18/07/2014
Suramericana	4100639-1	Calidad y estabilidad	$8.388.427.547,60	24/04/2013 - 25/04/2018
Suramericana	0193404-1	Responsabilidad civil extracontactual	$4.194.213.774,oo	02/03/2014 - 30/05/2014
Suramericana	4100639-1	Cumplimiento	$4.741.459.260.oo	30/12/2013 - 30/04/2014

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. VAL-CON-010-06

Suramericana	4100639-1	Salarios y prestaciones	$2.370.729.769.oo	30/12/2013 - 31/12/2016
Suramericana	4100639-1	Buen manejo anticipio	$5.463.440.520.oo	24/04/2013 - 18/07/2014
Suramericana	4100639-1	Calidad y estabilidad	$9.482.919.076.oo	30/12/2013 - 30/12/2018

ANOTACIONES ADICIONALES

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el interventor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría que evidencian la ejecución.

2.- Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual le declara a paz y salvo por todo concepto. Sin perjucio de las salvedades que se consignan más adelante.

3.- Que el interventor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expendiente contractual.

4.- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.

5.- El contratista manifiesta que a la firma del acta de liquidación presenta las siguientes salvedades a la liquidacion:

a. Que reclamará extrajudicialmente y judicialmente el desequilibrio economico causado por la erogación de mayores impuestos pagados por valor de $259.000.000 pagados a la Gobernación del Atlántico, con sus respectivos rendimientos financieros.

b. Que reclamará extrajudicialmente y judicialmente todo lo relativo a los rendimientos financieros atribuibles a los pagos inoportunos de las siguientes facturas y/o actas:
   - Factura 009 (Acta de Obra No. 5) de Agosto 25 de 2008
   - Factura 011 (Acta de Obra No. 6) de Septiembre 11 de 2008
   - Factura 013 (Acta de Obra No. 7) de Febrero 4 de 2009.

Todas aquellas facturas y/o actas que no hayan sido pagadas dentro del plazo contractualmente previsto:

c. El contratista reclamará extrajudicialmente y judicialmente el desequilibrio económico atribuible a la mayor permanencia en obra, toda vez que el plazo inicial del contrato era de 12 meses, acumulando el contrato un plazo total de 7 años, 2 meses y 14 días después, atribuibles a diseños inadecuados, incompletos o inexistentes.

d. El contratista reclamará extrajudicialmente y judicialmente las sumas de dinero generadas por concepto de mayor valor cobrado en impuestos por el Distrito de Barranquilla, y que a la fecha asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHOMIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($538.718.585).

FINIQUITOS

El DISTRITO no acepta las salvedades del contratista ni su argumentacion. Correspondiendole al contratista acudir a los mecanismos judiciales para pedirlas y probarlas.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los 28 dias del mes de Diciembre de 2.015.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

JAIRO ALDANA BULA
Representante Legal
U.T. Barranquilla Hacia el Futuro
Contratista

JOSE FIORILLO SARMIENTO
Representante Legal
Consultores del Desarrollo
Interventor

NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
Supervisora

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL Y COMO CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 ENE 2016
JOSE VICENTE PACHECO AROCA
NOTARIO ENCARGADO

Proyectó: Secretaria de Infraestructura
Revisó: Secretaria General-M.Herrera.

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CONTRATO:	VAL-CON-018-08	FECHA: ..-dic-13 — ACTA FINAL
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN LOS SECTORES: A. SECTOR PUENTE CANAL DE LOS TRAMPOSOS B. SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS C. SECTOR MALECON CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS	PERIODO NOVIEMBRE - DICIEMBRE 013
INTERVENTOR: CONSULTORES DEL DESARROLLO			

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES MODIFICADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS OCTUBRE 2013							ACUMULADO ANTERIOR			CANTIDADES PRESENTE ACTA		ACUMULADO FINAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	(+)	(-)	Cantidad total	CANTIDAD EJECUTADA CONT. INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA ACTA 14	CANTIDAD POR EJECUTAR	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	VR. UNITARIO INICIAL	VR. UNITARIO AJUSTADO	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 1 A 7	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 8 A 14	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIA
	PUENTE																					
	PRELIMINARES																					
1	Plan de manejo ambiental	Global	1	10.000.000,00	10.000.000,00			1	0,90	0,10		1,00	10.000.000	13.267.487	10.326.748,70	0,90	0,10	10.326.749			1,00	10.326.748,70
2	Movilización y Desmovilización de Equipos	Global	1	10.000.000,00	10.000.000,00			1	0,50	0,50		1,00	10.000.000	13.267.487	11.633.743,51	0,50	0,50	11.633.744			1,00	11.633.743,51
3	Localización, Replanteo y Control Topografico de obras	Global	1	27.200.000,00	27.200.000,00			1	0,90	0,10		1,00	27.200.000	36.087.565	28.088.756,47	0,90	0,10	28.088.756			1,00	28.088.756,47
4	Manejo y Control de Aguas	Global	1	41.100.000,00	41.100.000,00			1	0,90	0,10		1,00	41.100.000	54.529.372	42.442.937,16	0,90	0,10	42.442.937			1,00	42.442.937,16
5	Desmonte, Descapote, Limpieza y Retiro de sobrantes	M2	5.000	4.000,00	20.000.000,00		1.602,00	3.398	1.700,00	1.698,00		3.398,00	4.000	5.307	15.811.277,18	1.700,00	1.698,00	15.811.277			3.398,00	15.811.277,18
6	Disposición de materiales	M3	500	14.400,00	7.200.000,00	1.000,15		1.500,15	1.437,36	62,79		1.500,15	14.400	19.105	21.897.597,76	1.437,36	62,79	21.897.598			1.500,15	21.897.597,76
	EXCAVACIONES																					
7	Excavación a mano en material común entre 0 y 2	M3	500	8.000,00	4.000.000,00	50,00		550	509,45	40,55		550,00	8.000	10.614	4.505.997,28	509,45	40,55	4.505.997			550,00	4.505.997,28
8	Excavación a máquina de la cimentación de la infraestructura del Puente	M3	1.000	10.000,00	10.000.000,00			1.000	927,91	72,09	0	1.000,00	10.000	13.267	10.236.552,74	927,91	72,09	10.236.553			1.000,00	10.236.552,74
	RELLENOS																					
9	Relleno con material seleccionado compactado al 95% del Ensayo del Próctor Modificado, e=0,20 mts, para mejoramiento de subrasante	M3	11.440	25.000,00	286.000.000,00		5.594,93	5.845,07	615,95	5.228,9	0	5.844,85	25.000	33.169	188.834.657,19	615,95	5.228,90	188.834.657			5.844,85	188.834.657,19
10	Suministro e instalación de Geotextil tipo tejido 2400	M2	5.000	3.570,00	17.850.000,00		3.165,00	1.835,00		1.835,00		1.835,00	3.570	4.736	8.691.464,41		1.835,00	8.691.464			1.835,00	8.691.464,41
11	Piedra para estabilizacion y conformacion de terraplan	M3	5.000	38.590,00	192.950.000,00		5.000,00						38.590	51.199								
	ACERO DE REFUERZO																					
12	Acero de refuerzo de 60.000 psi	Kg	450.000	2.800,00	1.260.000.000,00	17.831,00		467.831	467.831,00			467.831,00	2.800	3.715	1.309.926.800,00	467.831,00		1.309.926.800			467.831,00	1.309.926.800,00
13	Acero de refuerzo de 40.000 psi	Kg	50.000	2.800,00	140.000.000,00		37.153,00	12.847		12.847,00		12.847,00	2.800	3.715	47.725.273,61		12.847,00	47.725.274			12.847,00	47.725.273,61
	CONCRETOS																					
	Concretos para infra-estructura del Puente																					
14	Concreto pobre para solado, e= 0,05 mts, fc = 14 Mpa	M2	150	23.675,00	3.551.250,00	488,76		638,76	638,76			638,76	23.675	31.411	15.122.643,00	638,76		15.122.643			638,76	15.122.643,00
15	Concreto para pilotes pre-excavados (Ø=0,60), fc=24,50 Mpa	ML	3.180	229.377,00	729.418.860,00	286,01		3.466	3.466,01			3.466,01	229.377	304.326	795.022.975,77	3.466,01		795.022.976			3.466,01	795.022.975,77
15A	Prueba de carga pilotes	Global		15.000.000,00		1,00		1	1,00			1,00	15.000.000	19.901.231	15.000.000,00	1,00		15.000.000			1,00	15.000.000,00
16	Concreto para dados, fc=28 Mpa	M3	340	500.000,00	170.000.000,00		107,31	233	232,69			232,69	500.000	663.374	116.345.000,00	232,69		116.345.000			232,69	116.345.000,00
17	Concreto para columnas, fc=28 Mpa	M3	66	600.000,00	39.600.000,00	14,00	4,86	75	75,14			75,14	600.000	796.049	45.084.000,00	75,14		45.084.000			75,14	45.084.000,00
18	Concreto para vigas cabezales, fc=28 Mpa	M3	155,5	600.000,00	93.300.000,00	8,90		164	164,40			164,40	600.000	796.049	98.640.000,00	164,40		98.640.000			164,40	98.640.000,00
19	Concreto para aletas, fc=28 Mpa	M3	39	609.034,00	23.752.326,00			39	31,93	7,07		39,00	609.034	808.035	25.159.263,56	31,93	7,07	25.159.264			39,00	25.159.263,56
20	Concreto para pantallas, fc=28 Mpa	M3	60	609.034,00	36.542.040,00			60	58,08	1,92		60,00	609.034	808.035	36.924.122,05	58,08	1,92	36.924.122			60,00	36.924.122,05
21	Concreto para muros topes, fc = 28 Mpa	M3	4	609.034,00	2.436.136,00			4,00	0,64	3,36		4,00	609.034	808.035	3.104.779,59	0,64	3,36	3.104.780			4,00	3.104.779,59
	del Puente																					
22	Concreto para vigas del tablero, fc=28 Mpa	M3	400	609.034,00	243.613.600,00	2,43		402	402,43			402,43	609.034	808.035	245.093.552,62	402,43		245.093.553			402,43	245.093.552,62
23	Concreto para vigas riostras, fc= 28 Mpa	M3	110	609.034,00	66.993.740,00	8,40		118	118,40			118,40	609.034	808.035	72.109.625,60	118,40		72.109.626			118,40	72.109.625,60
24	Concreto para losa del tablero del Puente, fc=28Mpa	M3	550	551.856,00	303.520.800,00		4,48	546	545,52			545,52	551.856	732.174	301.048.485,12	545,52		301.048.485			545,52	301.048.485,12
	Obras Complementarias																					
25	Concreto para Barandas de Protección New Jersey, fc=28 Mpa	ML	200	190.632,00	38.126.400,00		200,00						190.632	252.921								
26	Concreto para Barandas de Protección peatonal, fc=28 Mpa	ML	200	129.457,00	25.891.400,00		200,00						129.457	171.757								
27	Concreto para separador central, fc=28 Mpa	ML	110	129.457,00	14.240.270,00	55,00		165	100,00	65,00		165,00	129.457	171.757	24.109.898,94	100,00	65,00	24.109.899			165,00	24.109.898,94
28	Concreto para losas de acceso, fc=28 Mpa	M2	150	77.435,00	11.615.250,00		150,00						77.435	102.737								
	APOYOS Y JUNTAS DE PUENTES																					
29	Apoyos Elastoméricos (Almohadillas de Neopreno)	UND	270	184.520,00	49.820.400,00		13,00	257	135,00	122,00		257,00	184.520	244.812	54.777.223,80	135,00	122,00	54.777.224			257,00	54.777.223,80
30	Juntas de Puentes	ML	300	100.300,00	30.090.000,00		41,70	258	258,30			258,30	100.300	133.073	25.907.490,00	258,30		25.907.490			258,30	25.907.490,00
31	Registros 0,63*2,13 en banco de duc	UND		433.231,48		4,00		4	4,00			4,00	433.231	574.789	1.732.925,92	4,00		1.732.926			4,00	1.732.925,92
32	Suministro e Instalacion ducto TDP 6	ML		23.124,00		1.200,00		1.200	1.200,00			1.200,00	23.124	30.680	27.748.800,00	1.200,00		27.748.800			1.200,00	27.748.800,00
33	Losa para anden e=0,12 con soportes, Htotal=0,29mts	M2		112.911,18		840,00		840	840,00			840,00	112.911	149.805	94.845.391,20	840,00		94.845.391			840,00	94.845.391,20
34	Barandas de Protección peatonal, fc=28 Mpa, según diseño	ML				200,00		200		200,00		200,00		170.972,00	34.194.400,00		200,00	34.194.400			200,00	34.194.400,00
35	Bordillo de Protección peatonal, fc=28 Mpa, según diseño	ML				200,00		200		200,00		200,00		82.944,00	16.588.800,00		200,00	16.588.800			200,00	16.588.800,00
36	Juntas de Puentes según diseño	ML				172,00		172		172,00		172,00		209.460,00	36.027.120,00		172,00	36.027.120			172,00	36.027.120,00
37	Anden en concreto de 3000 psi de espesor 0,07 mts	M2				760,00		760		760,00		760,00		42.524,95	32.318.961,54		760,00	32.318.962			760,00	32.318.961,54
		COSTO DIRECTO PUENTE			3.808.812.472,00										3.817.028.264,72			3.817.028.264,72				3.817.028.264,72
	AVENIDA																					

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CONTRATO:	VAL-CON-014-08	FECHA:	30-dic-13	ACTA FINAL
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN LO … A. SECTOR PUENTE CANAL DE LOS TRAMPOSOS B. SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS C. SECTOR MALECON CANAL LO … OSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS			PERIODO NOVIEMBRE - DICIEM
INTERVENTOR: CONSULTORES DEL DESARROLLO					

No. de orden		CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					CANTIDADES MODIFICADAS			CONDICIONES ACTULIAZADAS OCTUBRE 2013							ACUMULADO ANTERIOR			CANTIDADES PRESENTE ACTA		ACUMULADO FINAL	
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	(+)	(-)	Cantidad total	CANTIDAD EJECUTADA CONT. INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA ACTA 14	CANTIDAD POR EJECUTAR	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	VR. UNITARIO INICIAL	VR. UNITARIO AJUSTADO	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 1 A 7	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 8 A 14	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	1	PRELIMINARES																					
	1,1	Campamento	gl	1	10.000.000	10.000.000			1	1,00			1,00	10.000.000	13.267.487	10.000.000,00	1,00		10.000.000			1,00	10.000.000,00
	1,2	Puente militar	Mes	8	10.000.000	80.000.000		8						10.000.000	13.267.487								
	1.2.A	Cruce Temporal	gl		72.444.740		1		1	1,00			1,00	72.444.740	96.115.965	72.444.740,00	1,00		72.444.740			1,00	72.444.710,00
	1,3	Localización y replanteo	m2	90.000	600	54.000.000	3.263		93.263	63.000,00	30.263,00		93.263,00	600	796	61.890.837,58	63.000,00	30.263,00	61.890.838			93.263,00	61.890.837,58
	1,4	Caseta policía	glob		9.280.564		1		1	1,00			1,00	9.280.564	12.312.963	9.280.564,00	1,00		9.280.564			1,00	9.280.564,00
	1,5	Cerramiento en alambre de puas	ml		9.966,24		500		500	500,00			500,00	9.966	13.223	4.983.120,00	500,00		4.983.120			500,00	4.983.120,00
	1,6	Levantamiento altimetrico y planimetrico de toda el área del proyecto (incluye zona inundada)	glob		14.080.000,00		1		1	1,00			1,00	14.080.000	18.680.622	14.080.000,00	1,00		14.080.000			1,00	14.080.000,00
	2	EXCAVACIÓN																					
	2,1	Excavación	M3	10.000	8.000	80.000.000	1.020	7.506,9	3.513,10	2.493,10	828,00	192,00	3.513,10	8.000	10.614	30.771.069,41	2.493,10	828,00	28.733.183	192,00	2.037.888	3.513,10	30.771.069,41
	2,2	Descapote	M2	35.000	2.500	87.500.000	150.163	23.630	161.533	120.370,00	41.163,00		161.533,00	2.500	3.317	437.457.392,04	120.370,00	41.163,00	437.457.392			161.533,00	437.457.392,04
	2,3	Dragado parcial caño Los Tramposos	m3		7.992		1.653,75		1.653,75	1.653,75			1.653,75	7.992	10.603	13.216.770,00	1.653,75		13.216.770			1.653,75	13.216.770,00
	3	RELLENOS																					
	3,1	Relleno material común para conformacion de separador central	M3	160.000	12.000	1.920.000.000	88.308	129.894,52	118.413,55	17.105,50	58.523,01	42.785,04	118.413,55	12.000	15.921	1.818.189.889,86	17.105,50	58.523,01	1.137.010.002	42.785,04	681.179.888	118.413,55	1.818.189.889,86
	3,2	Geotextil tejido 2400	M2	50.000	3.570	178.500.000		50.000						3.570	4.738								
	3.2A	Geotextil T 1700 o equivalente	M2		4.002		115.510	66.550	48.960,0	20.650,00	28.310,00		48.960,00	4.002	5.309	232.932.995,21	20.650,00	28.310,00	232.932.995			48.960,00	232.932.995,21
	3,3	Piedra para estabilizacion y conformacion de terraplen	M3	85.000	38.590	3.280.150.000		85.000						38.590	51.199								
	3.4	Relleno con material seleccionado compactado al 95% del Ensayo del Próctor Modificado, e=0,20 mts para mejoramiento de subrasante	M3	42.500	25.000	1.062.500.000	1.310	42.500	1.310	290,00	828,00	192,00	1.310,00	25.000	33.169	41.082.091,90	290,00	828,00	34.713.698	192	6.368.394	1.310,00	41.082.091,90
	3,5	Sub base granular	M3	9.500	41.025	389.737.500	1.261	680	10.081		10.081,40		10.081,40	41.025	54.430	548.729.246,02		10.081,40	548.729.246			10.081,40	548.729.246,02
	3,6	Base granular	M3	7.500	50.000	375.000.000	1.282	2.110	6.671,9		6.671,93		6.671,93	50.000	66.337	442.598.723,35		6.671,93	442.598.723			6.671,93	442.598.723,35
	3,7	Roca estabilizacion subrasante	M3		57.407		165.696,40	19.625	146.071,30	69.565,96	74.786,39	1.718,94	146.071,30	57.407	76.165	9.820.577.355,28	69.565,96	74.786,39	9.689.654.655,55	1.718,94	130.922.700	146.071,30	9.820.577.355,28
	3,8	Terraplen (cimiento y nucleo)	M3		38.535		106.645,83	35.412	71.234,33	26.405,41	44.828,92		71.234,33	38.535	51.126	3.309.467.690,01	26.405,41	44.828,92	3.309.467.690			71.234,33	3.309.467.690,01
	3,9	Corona terraplen	M3		38.535		5.000		5.000		5.000,00		5.000,00	38.535	51.126	255.631.306,15		5.000,00	255.631.306			5.000,00	255.631.306,15
	3,10	Afirmado de confinamiento	M3		39.835		1.132	1.132						39.835	52.851								
	3,11	Material granular lecho filtrante	M3		62.100		50	50						62.100	82.391								
	3.12	Sobreacarreo de material de cantera a mas de 25km de la obra	m3-km		700		1.524.300	0,5	1.524.300	1.524.299,50			1.524.299,50	700	929	1.067.009.650,00	1.524.299,50		1.067.009.650			1.524.299,50	1.067.009.650,00
	3,13	Cargue y acarreo interno de roca	m3		5.492		12.053		12.053,1	4.951,00	7.102,10		12.053,10	5.492	7.287	78.940.371,14	4.951,00	7.102,10	78.940.371			12.053,10	78.940.371,14
	3,14	Transporte de roca de cantera	m3-km		700		3.924.211		3.924.211		3.924.211,25		3.924.211,25	700	929	3.644.509.523,80		3.924.211,25	3.644.509.524			3.924.211,25	3.644.509.523,80
	3,15	Transporte de base granular	m3-km		700		400.315,80		400.315,8		400.315,80		400.315,80	700	929	371.782.927,61		400.315,80	371.782.928			400.315,80	371.782.927,61
	3,16	Transporte de subbase granular	m3-km		700		604.884,00		604.884		604.884,00		604.884,00	700	929	561.770.343,28		604.884,00	561.770.343			604.884,00	561.770.343,28
	4	CONCRETOS																					
	4,1	Pavimento asfáltico e=0,075	M3	1.600	300.000	480.000.000	1.916,75	1.600	1.917		1.813,00	103,75	1.916,75	300.000	588.477	1.127.963.762,85		1.813,00	1.066.909.248	103,75	61.054.514	1.916,75	1.127.963.762,85
	4,2	Pavimento asfáltico e=0,045	M3	350	300.000	105.000.000	112	350	112		111,50		111,50	300.000	588.477	65.615.213,02		111,50	65.615.213			111,50	65.615.213,02
	4,3	Cunetas en concreto	ML	3.000	40.305	120.915.000	2.450	5.450						40.305	53.475								
	4,4	Bordillos prefabricados	ML	6.000	35.125	210.750.000	2.450	8.450						35.125	46.602								
	4,5	Andenes en adoquín	M2	15.000	32.052	480.780.000	3.675	18.675						32.052	42.525								
	4,6	Enrocado e=0,25	M2	18.000	27.425	493.650.000		18.000						27.425	36.386								
	4,7	MDC2, E=0,05	M3		300.000		606,87	606,87						300.000	398.025								
	4,8	Sardinel 20*50 prefabricado	ML		55.950		5.000,00	5.000,00						55.950	74.232								
	4,9	Imprimacion	m2		1.385		47.123	20.536	26.587		26.587,00		26.587,00	1.385	1.837	48.837.223,68		26.587	48.837.224			26.587,00	48.837.223,68
	4,1	Concreto para solado(e=0,05, 14Mpa)	m2		23.675,00		300	300						23.675	31.411								
	4,11	Concreto para aletas, fc=28 Mpa	m3		609.034,00		395	395						609.034	808.035								
	4,12	Acero de refuerzo	kg		2.800,00		40.000	40.000						2.800	3.715								
	5	HIDRAULICAS																					
	5,1	Ductería eléctrica PVC conduit tipo pesado DB de 3"	ML	3.000	20.745	82.235.000	400	3.000	400		400,00		400,00	20.745	27.523	11.009.360,73		400,00	11.009.361			400,00	11.009.360,73
	5,2	Registros y accesorios eléctricos	gb	1	10.000.000	10.000.000		1						10.000.000	13.267.487								
	5,3	Obras de drenaje																					
	5,3,1	Tubería en concreto de 90 cms de diametro	ML	500	351.287	175.643.500		500						351.287	466.070								
	5,3,2	Tubería en PVC de 25 cms de diametro	ML	250	56.637	14.159.250		250						56.637	75.143								
	5,3,3	Lavaderos en concreto	Und	20	500.000	10.000.000	6	20	6		6,00		6,00	500.000	663.374	3.980.246,11		6,00	3.980.246			6,00	3.980.246,11
	5,3,4	Estructuras en concreto de captación	Und	20	2.000.000	40.000.000		20						2.000.000	2.653.497								
	5,3,5	Estructuras de Descarga	Und	20	1.500.000	30.000.000		20						1.500.000	1.990.123								
	5,3,6	Concreto 210 kg/cm2 atraque tuberías	m3		424.017,0		22	22						424.017	562.584								
	5,3,7	Geodren planar 4"	ml		53.100,0		50	50						53.100	70.450								
	5,3,8	Geodren planar 6"	ml		70.482,1		50	50						70.482	93.512								
	5,3,9	Pozos de inspeccion prefabricado 4m	und		3.937.267		3	3						3.937.267	5.223.764								
	5,3,10	Tubería pvc 315mm Novafort	ml		87.304		210	60	150		132,00	18,00	150,00	87.304	115.830	17.374.570,30		132,00	15.289.622	18	2.084.948	150,00	17.374.570,30
	5,3,11	Roca base tubería concreto	m3		57.407		100	100						57.407	76.165								
	5,3,12	Suministro e Instalacion manguera agricola 2"	ml		3.484		330		330	330,00			330,00	3.484	4.622	1.149.720,00	330,00		1.149.720			330,00	1.149.720,00
	5,3,13	Suministro e Instalacion manguera agricola 1"	ml		1.202		250		250	250,00			250,00	1.202	1.595	300.500,00	250,00		300.500			250,00	300.500,00
	5,3,14	Suministro e Instalacion alambre electrico aislado No. 8	ml		3.889		700		700	.700,00			700,00	3.889	5.160	2.722.300,00	700,00		2.722.300			700,00	2.722.300,00

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CONTRATO:	VAL-COM-610-03	FECHA:	30-dic-13	ACTA FINAL
...ISTA: UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN L... ECTOR PUENTE CANAL DE LOS TRAMPOSOS B. SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS C. SECTOR MALECON CANAL LC... -CANAL LAS COMPAÑIAS			PERIODO NOVIEMBRE - DICIEM...
...NTOR: CONSULTORES DEL DESARROLLO					

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES MODIFICADAS			CONDICIONES ACTULIAZADAS OCTUBRE 2013							ACUMULADO ANTERIOR			CANTIDADES PRESENTE ACTA		ACUMULADO FINAL	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	(+)	(-)	Cantidad total	CANTIDAD EJECUTADA CONT. INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA ACTA 14	CANTIDAD POR EJECUTAR	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	VR. UNITARIO INICIAL	VR. UNITARIO AJUSTADO	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 1 A 7	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 8 A 14	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
6	VIAS DE ACCESO																					
6,1	Acceso principal al proyecto																					
6.1.1	Relleno con material seleccionado para mejoramiento de subrasante	m3		25.000,0		1.979,6		1.979,6	1.479,60	500,00		1.979,60	25.000	33.169	53.574.358,77	1.479,60	500,00	53.574.359			1.979,60	53.574.358,77
6.1.2	Roca estabilizacion subrasante	m3		57.407,0		782,0		782	782,00			782,00	57.407	76.165	44.892.274,00	782,00		44.892.274			782,00	44.892.274,00
6,2	Acceso a plataforma central																					
6.2.1	Descapote	m2		2.500,0		750,0		750	750,00			750,00	2.500	3.317	1.875.000,00	750,00		1.875.000			750,00	1.875.000,00
6.2.2	Excavacion	m3		8.000,0		810,1	0,1	810	810,00			810,00	8.000	10.814	6.480.000,00	810,00		6.480.000			810,00	6.480.000,00
6.2.3	Piedra para estabilizacion y conformacion de terraplen	m3		38.590,0		401,0		401	401,00			401,00	38.590	51.199	15.474.590,00	401,00		15.474.590			401,00	15.474.590,00
6,3	Acceso a Dique de proteccion																					
6.3.1	Descapote	m2		2.500,0		3.441,0	0,5	3.440,5	3.440,50			3.440,50	2.500	3.317	8.601.250,00	3.440,50		8.601.250			3.440,50	8.601.250,00
6.3.2	Relleno con material seleccionado parara mejoramiento de subrasante	m3		25.000,0		2.085,28		2.085,3	2.085,28			2.085,28	25.000	33.169	52.132.000,00	2.085,28		52.132.000			2.085,28	52.132.000,00
6,4	Acceso a puente																					
6.4.1	Descapote	m2		2.500,0		1.820,0		1.820	1.820,00			1.820,00	2.500	3.317	4.550.000,00	1.820,00		4.550.000			1.820,00	4.550.000,00
6.4.2	Relleno con material seleccionado parara mejoramiento de subrasante	m3		25.000,0		1.071,4	0,4	1.071	1.071,00			1.071,00	25.000	33.169	26.775.000,00	1.071,00		26.775.000			1.071,00	26.775.000,00
6,5	VIAS CONECTORAS PEATONALES																					
6,5,1	Roca estabilizacion subrasante	m3		57.407,0		6.590,0	1.008,82	5.581		5.581,18		5.581,18	57.407	76.165	425.088.963,99		5.581,18	425.088.964			5.581,18	425.088.963,99
6,5,2	Terraplon	m3		38,535		3.360,0	781,00	2.579		2.579,00		2.579,00	38.535	51.126	131.854.695,37		2.579,00	131.854.695			2.579,00	131.854.695,37
6,5,3	Geotextil T 1700 o equivalente	m2		4.002		1.680,0		1.680		1.680,00		1.680,00	4.002	5.309	8.919.273,00		1.680	8.919.273			1.680,00	8.919.273,00
6,5,4	Imprimacion	m2		1.385		1.680,0		1.680		1.680,00		1.680,00	1.385	1.837	3.085.964,41		1.680	3.085.964			1.680,00	3.085.964,41
6,5,5	Pavimento asfaltico e=0,05	m3		300.000,0		21,0	21,0						300.000	398.025								
6,5,6	Bordillos prefabricados	ml		35,125		480,0	480,0						35.125	46.602								
6,5,7	Sobreacarreo de material de cantera a mas de 25 kms de la obra	m3-km		700,0									700	929								
6,5,8	Transporte de materiales de cantera	m3-km		700,0		329.500	28.230	301.270		301.270,20		301.270,20	700	929	279.796.892,75		301.270,20	279.796.893			301.270,20	279.796.892,75
3,15	Canalizacion 0,86 x 1.56 m. Banco de Ductos de 9 tubos PVC DB 4" (electricos mt) y 4 tubos PVC DB 3" (telecomunicaciones). Se adjunta diseño.	ML				1.480	1.480							177.434,47								
3,16	Registro en concreto Media Tension (1,75 x 1,50 x 1,60), cada 80 mts, de acuerdo a norma.	UND				18	18							3.295.341,92								
3,17	Registro en concreto Comunicaciones (0,80 x 0,80 x 0,80), cada 80 mts. de acuerdo a norma.	UND				18		18		18,00		18,00		259.901,78	4.678.232,04		18,00	4.678.232			18,00	4.678.232,04
6,4,14	Bordillos en concreto de 4000 psi de dimensiones 40 x 20	ML				3.015		3.015		3.015,00		3.015,00		46.602,05	140.505.175,19		3.015,00	140.505.175			3.015,00	140.505.175,19
6,4,16	Anden en concreto de 3000 psi de espesor 0,07 mts	M2				3.675		3.675		3.675,00		3.675,00		42.524,95	156.279.189,02		3.675,00	156.279.189			3.675,00	156.279.189,02
6,4,17	Canalizacion 0,61x1,30 m. Banco de Ductos de 4 tubos PVC TDP 6" (electricos mt), un (1) tubo PVC DB 3" MT AP y 4 tubos PVC DB 3" (telecomunicaciones). Se adjunta diseño.	ML				1.480		1.480		1.480,00		1.480,00		177.434,47	262.603.015,60		1.480,00	262.603.016			1.480,00	262.603.015,60
6,4,17	Registro en concreto Media Tension (1,50x1,50x1,50), cada 80 mts. de acuerdo a norma.	UND				18		18		18,00		18,00		3.295.341,92	59.318.154,56		18,00	59.318.155			18,00	59.318.154,56
				SUBTOTAL	9.750.520.250										25.812.781.521,83			24.929.133.191		883.848.331		25.812.781.521,83
	MALECON																					
1	PRELIMINARES																					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	50.000	600,00	30.000.000,00		50.000,0						600	796								
2	RELLENOS																					
2,1	Piedra para estabilizacion y conformacion de terraplen	M3	62.143	38.590,00	2.398.098.370,00		62.143						38.590	51.199								
2,2	Relleno material común para conformacion de zonas verdes	M3	15.000	12.000,00	180.000.000,00		15.000						12.000	15.921								
2,3	RELLENO ARENA NEGRA	M3	5.000	16.950,00	84.750.000,00		5.000						16.950	22.488								
2,4	ENROCADO e= 0,25	M2	1.600	27.425,00	43.880.000,00		1.600						27.425	36.386								
3	ESTRUCTURAS																					
3,1	PILOTES	ML	2.080	234.342,60	487.432.608,00		2.080						234.343	310.914								
3,2	ESTRUCTURA PARA PLATAFORMA	M2	2.000	200.000,00	400.000.000,00		2.000						200.000	265.350								
4	ACERO DE REFUERZO																					
4,1	ACERO DE REFUERZO de 60.000	Kg	80.000	2.800,00	224.000.000,00		80.000						2.800	3.715								
5,00	PISOS Y PAVIMENTOS																					
5,1	ADOQUIN PEATONAL	M2	6.000	32.052,00	192.312.000,00	7.000,0	13.000,0						32.052	42.525								
5,2	ADOQUIN VEHICULAR	M2	1.000	36.215,00	36.215.000,00		1.000,0						36.215	48.048								
5,3	BORDILLOS	ML	1.500	38.235,00	57.352.500,00		1.500,0						38.235	50.728								
5,4	BARANDAS	ML	1.800	75.000,00	135.000.000,00		1.800,0						75.000	99.506								
	IMPRIMACION	M2		1,385		8.400,0		8.400		8.400,00		8.400,00	1.385	1.837	15.429.822,05		8.400,00	15.429.822			8.400,00	15.429.822,05
6	MOBILIARIO																					
6,1	BANCAS	UND	270	273.000,00	73.710.000,00		270						273.000	362.202								

DI[illegible]	ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA			CONTRATO:	VAL-CONAFID-08											FECHA:										ACTA FINAL		
TA:	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO			OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN LO											CTOR PUENTE CANAL DE LOS TRAMPOSOS B. SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS C. SECTOR MALECON CANAL LO							CANAL LAS COMPAÑIAS				PERIODO NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1		
OR:	CONSULTORES DEL DESARROLLO																												
No de orden	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES MODIFICADAS			CONDICIONES ACTUALIZADAS OCTUBRE 2013							ACUMULADO ANTERIOR			CANTIDADES PRESENTE ACTA		ACUMULADO FINAL						
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	(+)	(-)	Cantidad total	CANTIDAD EJECUTADA CONT. PACIAL	CANTIDAD EJECUTADA ACTA 14	CANTIDAD POR EJECUTAR	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	VR. UNITARIO PACIAL	VR. UNITARIO AJUSTADO	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 1 A 7	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 8 A 14	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL						
	6,2	CANECAS DE BASURA	UND	100	285.000,00	28.500.000,00		100						285.000	378.123													
	6,3	KIOSKO TIPO 1 (5 m2)	UND	20	2.250.000,00	45.000.000,00		20						2.250.000	2.985.186													
	6,4	KIOSKO TIPO 2 (28 m2)	UND	15	12.600.000,00	189.000.000,00		15						12.600.000	16.717.034													
	6,5	PUESTO DE COMIDA TIPO 1 (45 m2	UND	5	20.120.000,00	100.600.000,00		5						20.120.000	26.694.184													
	6,6	PUESTO DE COMIDA TIPO 2 (35 m2	UND	5	15.750.000,00	78.750.000,00		5						15.750.000	20.896.292													
	6,7	Estanclas conPERGOLAS EN CONCRETO reforzado de 3000 psi	und	4	5.500.000,00	22.000.000,00		4						5.500.000	7.297.118													
	6,8	COMBO DE JUEGOS INFANTILES	UND	7	4.800.000,00	33.600.000,00		7						4.800.000	6.368.394													
	7	ARBORIZACIÓN																											
	7,1	ARBOL TIPO I. Alt.: 2,50 mts Diam: 0,20 mts	UND	120	250.000,00	30.000.000,00		120						250.000	331.687													
	7,2	ARBOL TIPO II. Alt.: 2,00 mts Diam: 0,10 mts	UND	80	220.000,00	17.600.000,00		80						220.000	291.885													
	7,3	EMPRADIZACIÓN	M2	8.000	4.500,00	36.000.000,00		8.000						4.500	5.970													
	7,4	SETOS	UND	2.000	5.500,00	11.000.000,00		2.000						5.500	7.297													
	7,5	MACETAS	UND	70	200.000,00	14.000.000,00		70						200.000	265.350													
	8,0	DIQUE																											
	8,1	Localización y replanteo	M2		600,00		27.200,0		27.200	13.200,00	14.000,00		27.200,00	600	796	19.064.689,10	13.200,00	14.000,00	19.064.689			27.200,00	19.064.689,10						
	8,2	Descapote	M2		2.500,00		18.800,0		18.800	13.200,00	5.600,00		18.800,00	2.500	3.317	51.574.481,83	13.200,00	5.600,00	51.574.482			18.800,00	51.574.481,83						
	8,3	Roca estabilizacion subrasante	M3		57.400,00		21.796,0		21.796	21.796,00			21.796,00	57.400	76.155	1.251.090.400,00	21.796,00		1.251.090.400			21.796,00	1.251.090.400,00						
	8,4	Terraplen (cimiento y nucleo)	M3		38.535,00		17.570,0	1.482,5	16.087,55	9.517,55	6.570,00		16.087,55	38.535	51.126	702.658.325,53	9.517,55	6.570,00	702.658.326			16.087,55	702.658.325,53						
	8,5	Box coulvert L=20 mts, seccion interna 1.5*1.8 mts	GLB		52.275.452,00		1,0		1	1,00			1,00	52.275.452	69.356.388	52.275.452,00	1,00		52.275.452			1,00	52.275.452,00						
	8,6	Geotextil T-1400	M2		3.567,99		4.495,0		4.495	4.495,00			4.495,00	3.558	4.720	15.992.760,50	4.495,00		15.992.761			4.495,00	15.992.760,50						
	8,7	Geotextil T-1700	M2		4.002,00		15.368,0	5.032,0	10.336	4.736,00	5.600,00		10.336,00	4.002	5.310	48.687.502,51	4.736,00	5.800,00	48.687.503			10.336,00	48.687.502,51						
	8,8	Geomembrana 30 mils	M2		10.361,00		14.840,0	4.760,0	10.080	4.480,00	5.600,00		10.080,00	10.361	13.745	123.397.362,48	4.480,00	5.600,00	123.397.362			10.080,00	123.397.362,48						
	8,9	Incorporacion de cemento a material de terraplen (85kg por m3 de material suelto - 5%)	M3		30.516,40		3.115,6		3.115,6	1.304,60	1.811,00		3.115,60	30.516	40.488	113.134.728,33	1.304,60	1.811,00	113.134.728			3.115,60	113.134.728,33						
	8,10	Piso en baldosa de cemento (color) de 20*20*4 Cm con mortero	M2				3.865,0		3.865,0		3.865,00		3.865,00		60.152,01	232.487.518,65		3.865,00	232.487.519			3.865,00	232.487.518,65						
	8,11	Muebles Para Sillas O Bancas Longitud Minima 2.50 Metros, En Concreto De 3000 Psi, Con Acero De Refuerzo, (Según Diseño Obras Malecón)	UN				60,0	40,0	20,0		20,00		20,00		780.000,00	15.600.000,00		20,00	15.600.000			20,00	15.600.000,00						
	8,12	Colocación De Malla Electrosoldada D = 4 Mm Con Separación De 0.15 Mts	M2				3.865,0		3.865,0		3.865,00		3.865,00		7.118,44	27.512.770,60		3.865,00	27.512.771			3.865,00	27.512.770,60						
	8,13	Jardinera En Concreto De 3000 Psi A La Vista Longitud Minima 12,00 Metros, Incluye Elaboración De Banca , Acero De Refuerzo Y Adecuación De Jardín (Según Diseño Obras Malecón)	UN													1.400.000,00													
	8,14	Acero De Refuerzo Figurado	KG				13.352,0		13.352,0		13.352,00		13.352,00		3.551,87	47.421.897,84		13.352,00	47.421.898			13.352,00	47.421.897,84						
	8,15	Excavación para estribo o soporte fondo del cauce y aletas de puente	M3				100,0	100,0							28.471,13													
	8,16	Viga De Cimiento En Concreto De 3000 Psi, No Incluye Acero De Refuerzo	M3				96,0	39,6	56,4		56,40		56,40		468.578,22	26.427.811,61		56,40	26.427.812			56,40	26.427.811,61						
	8,17	Plantilla de Andén En Concreto De Fc = 3500 Psi, E= 0,08 Metros	M2				3.865,0		3.865,0		3.865,00		3.865,00		46.256,81	178.782.570,65		3.865,00	178.782.571			3.865,00	178.782.570,65						
	8,18	Grada Para Plazoleta de 3.00 X 0.70 X 0.50 Mts, Incluye Cimiento En Concreto Simple De 3000 Psi, Levante En Ladrillo Común, Pañetado, Placa En Losa Maciza De 0.05 Mts En Concreto De 3000 Psi, Reforzado Con Varillas De 3/8" En Ambos Sentidos A Cada 0.15 Mts	UN				20,0	20,0							613.708,83													
	8,19	Muelle En Estructura Metálica Flotante En Forma De T De 8.00 X 10.00 Metros, Con 3.00 Metros De Ancho, Estructura De Acero, Incluye Plataforma En Concreto De 3000 Psi Con Acabado En Apariencia De Tablones De Madera, Tambores Flotantes, Rampa Metálica Escualizable Y Barandas (Según Diseño)	UN				3,0		3,0		3,00		3,00		34.500.000,00	103.500.000,00		3,00	103.500.000			3,00	103.500.000,00						
	8,20	Suministro E Instalación De Pilote Metálico De Diámetro = 10", Longitud = 8.00 Metros, Vaciado En Concreto De 3000 Psi, Punta Metálica (Según Diseño Obras Malecón)	UN				18,0		18,0		18,00		18,00		2.300.000,00	41.400.000,00		18,00	41.400.000			18,00	41.400.000,00						
	8,21	Obras de Centro de Servicio																											

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | CONTRATO: | VAL-CON-018-08

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO | OBJETO: | CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN LC ... : A. SECTOR PUENTE CANAL DE LOS TRAMPOSOS B. SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS C. SECTOR MALECON CANAL LC ... OSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS

INTERVENTOR: CONSULTORES DEL DESARROLLO

FECHA: 30-dic-13

ACTA FINAL

PERIODO NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2013

No de area	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	(+)	(-)	Cantidad total	CANTIDAD EJECUTADA CONT. INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA ACTA 14	CANTIDAD POR EJECUTAR	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	VR. UNITARIO INICIAL	VR. UNITARIO AJUSTADO	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 1 A 7	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 8 A 14	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES MODIFICADAS			CONDICIONES ACTULIAZADAS OCTUBRE 2013							ACUMULADO ANTERIOR			CANTIDADES PRESENTE ACTA		ACUMULADO FINAL	
	8,22	Nivelación, Replanteo Y Señalización	M2				2.500,0		2.500,0		2.500,00		2.500,00		2.233,69	5.584.225,00		2.500,00	5.584.225			2.500,00	5.584.225,00
	8,23	Excavación De 0.30 X 0.30 Mts Y Retiro De Material Sobrante	ML				198,5	33,45	165,0		165,00		165,00		5.494,79	906.640,35		165,00	906.640			165,00	906.640,35
	8,24	Cimiento De 0.30 X 0.30 Mts, En Concreto De 3000 Psi Reforzado Con 4 Varillas De 1/2", Estribos De 3/8" A Cada 0.20 Mts	ML				198,5	33,45	165,0		165,00		165,00		67.705,05	11.171.333,25		165,00	11.171.333			165,00	11.171.333,25
	8,25	Excavación Y Fundida De Zapata De 1.20 X 1.20 X 0.30 Mts, Con Concreto De 3000 Psi, Reforzada	UN				9,0		9,0		9,00		9,00		232.198,20	2.089.783,80		9,00	2.089.784			9,00	2.089.783,80
	8,26	Pedestal De 0.60 X 0.60 X 0.60 Mts, En Concreto De 3000 Psi, Reforzado Con 4 Varilla D = 1/2", Estribos De 3/8" A Cada 0.20 Mts	UN				9,0		9,0		9,00		9,00		115.829,88	1.042.468,92		9,00	1.042.469			9,00	1.042.468,92
	8,27	Columna En Concreto De 3000 Psi, De 0.30 X 0.30 Mts, Incluye Acero De Refuerzo 4 Varillas De 1/2", Estribos De 3/8" A Cada 0.20 Metros	ML				21,0		21,0		21,00		21,00		71.033,16	1.491.696,36		21,00	1.491.696			21,00	1.491.696,36
	8,28	Plantilla De Piso En Concreto De 3000 Psi E = 0.10 Metros	M2				237,0	72,0	165,0		165,00		165,00		44.577,41	7.355.272,65		165,00	7.355.273			165,00	7.355.272,65
	8,29	Piso En Granito Pulido Con Pirlan De Aluminio, Cuadros De 1.00 X 1.00 Mts	M2				237,0	237,0							85.933,14								
	8,30	Suministro Instalación Y Montaje De Cercha Para Cancha, En Estructura Metálica Perfil De Hierro Pag, Incluye Platinas De Enlace, Anclaje, Pintura Anticorrosiva Base Cromato De Zinc, Acabado En Esmalte	ML				168,6	168,6							95.000,00								
	8,31	Losa Aligerada En Bloque De Entrepiso De 0.10 X 0.20 X 0.40 Mts, Incluye Acero De Refuerzo Y Formaleta. E= 0.10 Mts	M2				288,0	288,0							83.441,20								
	8,32	Viga Canal De B = 1.00 Metros, Altura = 0.45 Metros, E = 0.10 Metros, En Concreto, Impermeabilizado Con Manto Edil, No Incluye Acero De Refuerzo.	ML				18,0	1,5	16,5		16,50		16,50		123.023,09	2.029.880,99		16,50	2.029.881			16,50	2.029.880,99
	8,33	Viga Corona En Concreto Fc = 3000 Psi, De 0.15 X 0.12 Mts, Incluye Acero De Refuerzo 2 D = 1/2" Estribos De 3/8" A Cada 0.15 Mts	ML				48,0		48,0		48,00		48,00		37.521,62	1.801.037,76		48,00	1.801.038			48,00	1.801.037,76
	8,34	Columna En Concreto De 3000 Psi, De 0.20 X 0.30 Mts, Incluye Acero De Refuerzo 4 Varillas De 1/2", Estribos De 3/8" A Cada 0.20 Mts	ML				57,0	57,0							61.359,06								
	8,35	Levante De Muro En Bloque De Cemento Vibrado De 0.10 X 0.20 X 0.40 Mts, Mortero De Pega 1:4	M2				320,0		320,0		320,00		320,00		37.389,63	11.964.681,60		320,00	11.964.682			320,00	11.964.681,60
	8,36	Pañete Exterior Allanado Con Mortero 1:4 Impermeabilizado	M2				432,0		432,0		432,00		432,00		19.568,22	8.453.471,04		432,00	8.453.471			432,00	8.453.471,04
	8,37	Filete O Juntas De Muro Con Mortero 1:4	ML				183,0		183,0		183,00		183,00		8.360,61	1.529.991,63		183,00	1.529.992			183,00	1.529.991,63
	8,38	Plantilla De Piso En Mortero 1:4 Impermeabilizado E = 0.05 Mts	M2				240,0	75,0	165,0		165,00		165,00		21.971,18	3.625.244,70		165,00	3.625.245			165,00	3.625.244,70
	8,39	Estuplast Aplicado Como Revestimiento	M2				399,0	399,0							12.160,84								
	8,40	Enchape En Cerámica Para Muro De 0.20 X 0.20 Metros	M2				121,0		121,0		121,00		121,00		42.176,25	5.103.326,25		121,00	5.103.326			121,00	5.103.326,25
	8,41	Placa Para Mesón De Lavamanos U Otros, En Concreto De 3000 Psi, E= 0.10 Mts Ancho 0.60 Mts, Incluye Acero De Refuerzo De 2 D= 1/4" A Cada 0.40 Mts En Ambos Sentidos	M2				30,0	15,0	15,0		15,00		15,00		50.921,14	763.817,10		15,00	763.817			15,00	763.817,10
	8,42	Suministro E Instalación De Lavamanos De Sobreponer Linea Blanca Corona O Similar Con Grifería, Incluye Incrustación De Jabonera	UN				6,0		6,0		6,00		8,00		172.891,90	1.037.351,40		6,00	1.037.351			6,00	1.037.351,40
	8,43	Suministro E Instalación De Sanitario Con Taza Adriática 1.28, De Color Blanco, Incluye Fluxometro Manual E Incrustación De Papelera	UN				21,0	12,0	9,0		9,00		9,00		676.433,98	6.087.905,82		9,00	6.087.908			9,00	6.087.905,82

	, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		CONTRATO:	VAL-CON-010-05		FECHA:	-13	ACTA FINAL	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO		OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIOI EN LOS SECTORES: ... OR PUENTE CANAL DE LOS TRAMPOSOS B. SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS C. SECTOR MALECON CANAL LOS TRA... CANAL LAS COMPAÑIAS				PERIODO NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2013	
INTERVENTOR:	CONSULTORES DEL DESARROLLO								

No de orden	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES MODIFICADAS			CONDICIONES ACTULIAZADAS OCTUBRE 2013							ACUMULADO ANTERIOR			CANTIDADES PRESENTE ACTA		ACUMULADO FINAL	
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	(+)	(-)	Cantidad total	CANTIDAD EJECUTADA CONT. INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA ACTA 14	CANTIDAD POR EJECUTAR	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	VR. UNITARIO INICIAL	VR. UNITARIO AJUSTADO	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 1 A 7	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 8 A 14	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	8,44	Suministro E Instalación De Lavaplatos En Acero Inoxidable, Linea Económica De 0.51 X 0.43 Metros, Incluye Accesorios Y Griferia Cuello De Ganso Metálica	UN				6,0	3,0	3,0		3,00		3,00		197.184,38	591.553,14		3,00	591.553			3,00	591.553,14
	8,45	Suministro E Instalación De Puerta Metálica Calibre 20 Por Una Faz Y Marco Calibre 18 De 0.70 X 1.50 Mts, Incluye Pintura Anticorrosiva Y Esmalte, Cerraduras Y Herrajes	UN				12,0	12,0							182.441,25								
	8,46	Suministro E Instalación De Puerta Metálica Calibre 20 Por Una Faz Y Marco Calibre 18, De 1.00 X 2.00 Mts, Incluye Pintura Anticorrosiva Y Esmalte, Cerradura Y Herrajes	UN				6,0		6,0		6,00		6,00		251.568,75	1.509.412,50		6,00	1.509.413			6,00	1.509.412,60
	8,47	Punto De Agua Potable En Pvc, De 1/2"	UN				24,0		24,0		24,00		24,00		28.066,83	673.603,92		24,00	673.604			24,00	673.603,92
	8,48	Punto Sanitario En Pvc, Diámetro 4"	UN				12,0		12,0		12,00		12,00		75.232,25	902.787,00		12,00	902.787			12,00	902.717,00
	8,49	Punto Sanitario En Pvc, De Diámetro 2"	UN				27,0		27,0		27,00		27,00		47.176,45	1.273.764,15		27,00	1.273.764			27,00	1.273.764,15
	8,50	Suministro E Instalación De Válvula De Control De 1/2"	UN				3,0		3,0		3,00		3,00		19.221,41	57.664,23		3,00	57.664			3,00	57.664,23
	8,51	Salida De Tomacorriente Doble Monofásica Con Puesta A Tierra	UN				18,0		18,0		18,00		18,00		56.834,79	1.023.026,22		18,00	1.023.026			18,00	1.023.026,22
	8,52	Salida De Tomacorriente De 220 Voltios	UN				12,0	6,0	6,0		6,00		6,00		76.968,76	461.812,56		6,00	461.813			6,00	461.812,56
	8,53	Salida De Alumbrado	UN				30,0		30,0		30,00		30,00		59.512,32	1.785.369,60		30,00	1.785.370			30,00	1.785.369,60
	8,54	Suministro E Instalación De Lampara Fluorescente De 2 X 48", Tipo Comercial, De Encendido Instantáneo, Para Empotrar	UN				27,0	3,0	24,0		24,00		24,00		105.232,04	2.525.568,96		24,00	2.525.569			24,00	2.525.568,96
	8,55	Acometida Eléctrica De D=1/2", Alambre Aislado 3 Lineas De 110 V.-	ML				200,0		200,0		200,00		200,00		21.237,52	4.247.504,00		200,00	4.247.504			200,00	4.247.504,00
	8,56	Suministro E Instalación De Tablero De Cuatro (4) Circuitos Incluye Tacos	UN				3,0		3,0		3,00		3,00		85.272,75	255.818,25		3,00	255.818			3,00	255.818,25
	8,57	Suministro E Instalación De Varilla Cooperweld, Varillas De Cobre De 5/8" Por 2.40 Metros, Incluye Hidrosolta	UN				9,0	3,0	6,0		6,00		6,00		160.712,50	964.275,00		6,00	964.275			6,00	964.275,00
	8,58	Suministro E Instalación De Tuberia Sanitaria En Pvc, Diámetro 4"	ML				78,0	24,0	54,0		54,00		54,00		32.034,28	1.729.851,12		54,00	1.729.851			54,00	1.729.851,12
	8,59	Conexión Acometida Sanitaria Domiciliaria Tuberia Pvc D = 4", A Manhol, Longitud 2.50 Metros, Profundidad 1.50 Metros, Incluye Excavacion, Relleno	GL				3,0		3,0		3,00		3,00		191.256,39	573.769,17		3,00	573.769			3,00	573.769,17
	8,60	Suministro E Instalación De Bajante De Aguas Lluvias, En Tuberia Pvc Diametro 4"	ML				40,0		40,0		40,00		40,00		34.386,17	1.375.446,80		40,00	1.375.447			40,00	1.375.446,80
	8,61	Pintura De Esmalte Sobre Muro Tipo Pintuco O Similar	M2				240,0	240,0							14.022,35								
	8,62	Obras Mejoramiento Taludes																					
	8,63	Proteccion en piedra caliza Blanca de diametro promedio de 0.60 Mts	M2				2.399,1		2.399,1		2.399,06		2.399,06		109.672,00	263.110.105,13		2.399,06	263.110.105			2.399,06	263.110.105,13
	8,64	Relleno hidraulico zonas verde	M3				22.500,0		22.500,0		22.500,00		22.500,00		21.050,20	473.629.395,15		22.500,00	473.629.395			22.500,00	473.629.395,15
	8,65	Muebles para silla o bancas longitud Minima 2,5 ml. En concreto de 3000 psi. Con Acero de Refuerzo (Según Diseño Obras Malecon)	UND				190,0		190,0		190,00		190,00		312.000,00	59.280.000,00		190,00	59.280.000			190,00	59.280.000,00
	8,66	Jardineria General Según diseño	M2				1.400,0		1.400,0		1.400,00		1.400,00		12.500,00	17.500.000,00		1.400,00	17.500.000			1.400,00	17.500.000,00
	8,67	Excavacion y Vaciado Rampas de Acceso a Muelles	UND				3,0		3,0		3,00		3,00		949.038,00	2.847.114,00		3,00	2.847.114			3,00	2.847.114,00
	8,68	Cubierta de Cafeteria	UND				3,0		3,0		3,00		3,00		10.794.277,00	32.382.831,00		3,00	32.382.831			3,00	32.382.831,00
	8,69	Granito No. 1 de Color	M2				398,0		398,0		398,00		398,00		12.161,00	4.840.078,00		398,00	4.840.078			398,00	4.840.078,00
	8,70	Plataforma Metalica de Voladizo para Plazoleta de 42 M2	M2				2,0		2,0		2,00		2,00		18.478.838,00	36.957.676,00		2,00	36.957.676			2,00	36.957.676,00
	8.71	Suministro e Instalacion de tazas sanitarias	UND				9,0		9,0		9,00		9,00		390.000,00	3.510.000,00		9,00	3.510.000			9,00	3.510.000,00
	8.72	Suministro e Instalacion de orinales	UND				3,0		3,0		3,00		3,00		240.000,00	720.000,00		3,00	720.000			3,00	720.000,00
	8.73	Placa meson barra cafeteria en granito lavado 6.5 x 1.40	ML				25,6		25,5		25,50		25,50		50.921,00	1.298.485,50		25,50	1.298.486			25,50	1.298.485,50
	8.74	Suministro e Instalacion puerta metalica calibre 20 de .70*2*0.10 ml, Incluye pintura	Un				9,0		9,0		9,00		9,00		251.568,75	2.264.118,75		9,00	2.264.119			9,00	2.264.118,75
	8.75	Pintura tipo vinilo sobre muros tres manos	M2				210,0		210,0		210,00		210,00		14.500,00	3.045.000,00		210,00	3.045.000			210,00	3.045.000,00

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CONTRATO:	VAL-CON-016-08	FECHA:	30-dic-13	ACTA FINAL	
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO	OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN L… A. SECTOR PUENTE CANAL DE LOS TRAMPOSOS B. SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS C. SECTOR MALECON CANAL L… …OSOS-CANAL LAS COMPAÑIAS			PERIODO NOVIEMBRE - DICIEMB.	
INTERVENTOR: CONSULTORES DEL DESARROLLO						

No de orden	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						CANTIDADES MODIFICADAS			CONDICIONES ACTULIAZADAS OCTUBRE 2013							ACUMULADO ANTERIOR			CANTIDADES PRESENTE ACTA		ACUMULADO FINAL	
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	(+)	(-)	Cantidad total	CANTIDAD EJECUTADA CONT. INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA ACTA 14	CANTIDAD POR EJECUTAR	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	VR. UNITARIO INICIAL	VR. UNITARIO AJUSTADO	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 1 A 7	CANTIDADES EJECUTADA ACTA 8 A 14	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
	8.76	Sum e instalacion Puerta tipo estera de 2.5*1.5 Mts en lamina calibre 20, Incluya pintura	Un				3,0		3,0		3,00		3,00		640.000,00	1.920.000,00		3,00	1.920.000			3,00	1.920.000,00
		COSTO DIRECTO MALECON				4.848.800.478										4.081.732.252,44			4.081.732.252,44				4.081.732.252,44
		Costos Directos				18.608.133.200,00										33.691.540.038,88			32.807.891.708,41		883.648.330,57		33.691.540.038,98
		Administración, Imprevisto y Utilidad 37,24%				6.929.315.909,00										12.546.090.565,97			12.217.036.685,65		329.053.880,32		12.546.090.565,97
		Costos de financiacion 9,084%				1.690.434.452,00										1.117.897.402,88			1.117.897.402,88				1.117.897.402,88
		IVA sobre utilidad 18%				89.319.039,00										59.067.372,89			59.067.372,89				59.067.372,89
		VALOR CONTRACTUAL				27.317.202.601,00										47.414.595.380,72			46.201.893.169,83		1.212.702.210,88		47.414.596.310,72

NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS
SUPERVISOR
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITO DE BARRANQUILLA

JAIRO ALDANA BULA
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO

JOSE FIORILLO SARMIENTO
INTERVENTOR
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A

EDUBAR
El caribe levanta vuelo

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.

CONTRATO DE OBRA No. VAL-CON 010-06.

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY,** mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, debidamente autorizado por la Junta Directiva (Acta 097 julio 31 de 2006), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y bajo el esquema de sociedad anónima, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**,y por la otra **JAIRO ALDANA BULA ,** también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.039.021 de Sahagún, actuando como Representante Legal del **UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO** identificado con el NIT 900102839-5, integrado por: la sociedad J.A. ASOCIADOS LTDA constituida por Escritura Pública No. 1863 del 30 de Julio de 1.986 otorgada en la Notaría 5ª de Barranquilla e inscrita el 11 de agosto de 1.986 bajo el número 24676 del libro respectivo ; CARLOS VENGAL PEREZ persona natural con matricula mercantil no. 52617; la sociedad SUAREZ & SILVA LTDA constituida por Escritura Pública No. 3702 del 15 de Julio de 1.980 otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá e inscrita el 14de agosto de 1.980 bajo el número 88792 del libro respectivo; la sociedad COSTASFALTO S.A. constituida por Escritura Pública No. 1183 del 11 de Octubre de 1.995 otorgada en la Notaría 5ª de Cartagena e inscrita el 30 de octubre de l.995, bajo el número 17022 del libro respectivo y ALEJANDRO CHAR CHALJUB, persona natural con matrícula mercantil 411654; tal como consta en el Acuerdo de Unión Temporal celebrado el día siete (07) de julio de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Contrato de Obra No. VAL CON 010-06, previa las siguientes consideraciones:

1. Que EDUBAR S.A. en desarrollo del convenio celebrado el día 9 de marzo de 2.005, con el Distrito de Barranquilla para la ejecución del Plan de Obras a financiarse con el Sistema de Valorización por Beneficio General, abrió la Licitación Pública VAL CON -010-06 con el fin de seleccionar y contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos la construcción de la AVENIDA DEL RÍO LEÓN CARIDI en los siguientes sectores: a) Sector Puente Canal de Los Tramposos b) Sector Canal Los Tramposos-Canal Las Compañías c) Sector Malecón- Canal Los Tramposos-Canal Las Compañías.
2. Que el día diez (10) de julio de 2006, se cerro la Licitación pública VAL CON-010-06, recibiendo las propuestas de los siguientes participantes: UNION TEMPORAL BRICC-SIM JV LTDA, integrada por: BRICC y SIM JV LTDA y la UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO, integrada por J.A. ASOCIADOS LTDA; CARLOS VENGAL PEREZ; SUAREZ & SILVA LTDA; COSTASFALTO S.A. y ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
3. Que EDUBAR S.A. una vez llevado a cabo el procedimiento señalado en la ley 80 y en especial en los artículos 11 y 30, a través de la Resolución No. 383 expedida el día veinticuatro (24) del mes agosto de 2.006, adjudicó la Licitación Pública VAL-CON 010-06, por ser la oferta más favorable a la UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO
4. Que en consecuencia ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la construcción de la AVENIDA DEL RÍO LEÓN CARIDI en los siguientes sectores: a) Sector Puente Canal de Los Tramposos b) Sector Canal Los Tramposos-Canal Las Compañías c) Sector Malecón- Canal Los Tramposos-Canal Las Compañías, mediante el sistema de precios unitarios fijos, así como la financiación parcial de la obra por parte de EL CONTRATISTA.

EDUBAR
El caribe levanta vuelo

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Los trabajos a ejecutar comprenden las actividades señaladas en la Sección "Especificaciones Técnicas" de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública VAL-CON 010-06.

CLAUSULA TERCERA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS. Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el Sector de La Loma entre el Canal de Los Tramposos y el Canal Las Compañías, iniciando a la altura de la Calle 6a de la ciudad de Barranquilla.
CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de la Licitación Pública VAL CON 010-006 de EDUBAR S.A. y los adendos No. 1, 2, 3 y 4 expedidos por EDUBAR S.A.
2. La Propuesta presentada por la UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO el día diez (10) de Julio de 2.006.
3. Certificados de Registro Presupuestal Nos. 001579, 001580 y 001581 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2.006 y se ampara la vigencia futura 2007, aprobada en el Acta de Junta Directiva No. 095 de 2006.
4. Resolución de Adjudicación No. 383 de fecha 24 de agosto de 2006.
5. Actas de Junta Directiva de EDUBAR S.A. Nos. 095 y 097 de fechas 14 de marzo y 31 de julio de 2.006, respectivamente.
6. Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.554.990.962) más el IVA sobre la utilidad que corresponde a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($89.319.039), más el valor de los impuestos y estampillas que generan el presente contrato y que ascienden a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.672.892.599), para un valor total estimado de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($27.317.202.601.oo) de conformidad con el Anexo al presente contrato. El valor real del presente contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios pactados por las obras realmente ejecutadas.
PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y distritales el valor estimado del presente contrato es la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.554.990.962).
PARAGRAFO II: El CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en el presente contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS: Los precios del contrato serán fijos y firmes y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: **a)** El veinte (20%) por ciento del valor del Contrato se cancelará a los noventa (90) días contados a partir de la Firma del Acta de Inicio de las obras, siempre y cuando el Avance de las mismas consten en Actas de Avance de Obra Ejecutada, previa certificación de cumplimiento por parte del Interventor y de EDUBAR S.A. y presentación de la factura de cobro correctamente elaborada; **b)** El saldo restante junto con los costos de financiación, lo cancelará La Fiduciaria en seis (6) cuotas mediante órdenes de pago irrevocables expedidas por EDUBAR S.A., entendiéndose que estos pagos se realizarán previa atención a las obligaciones financieras contraídas por EDUBAR S.A. con el sector bancario en las siguientes fechas de pago:

CONCEPTO	FECHA	PORCENTAJE A PAGAR	AMORTIZACION ANTICIPO	NETO A PAGAR
1er PAGO	A los noventa días contados a partir de la Firma del Acta de Inicio de las obras	20% de Vr O.	4,00%	16,00% de Vr O
2do PAGO	Mar-2007	8% de Vr O	1,60%	6,40% de Vr O +1/6 C.F.
3er PAGO	May-2007	8% de Vr O	1,60%	6,40% de Vr O +1/6 C.F
4to PAGO	Jul-2007	8% de Vr O	1,60%	6,40% de Vr O +1/6 C.F
5to PAGO	Sep-2007	18% de Vr O	3,60%	14,40% de Vr O +1/6 C.F
6to PAGO	Nov-2007	18% de Vr O	3,60%	14,40% de Vr O +1/6 C.F
7mo PAGO	Dic-2007	20% de Vr O	4,00%	16,00% de Vr O +1/6 C.F
TOTALES		**100% de Vr O**	**20,00%**	**100% DE Vr O+ C.F**

Donde:
Vr. O: Valor de la Obra
C.F: Valor Total de los Costos Financieros
PARAGRAFO: Para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar, junto con cada factura, el certificado del Revisor Fiscal de EL CONTRATISTA donde conste el pago de los aportes parafiscales a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro

ANTICIPO:

EDUBAR S.A. concederá a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato. El anticipo se amortizará en cada uno de los pagos en forma proporcional. El anticipo será entregado a EL CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por el EDUBAR S.A. dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.
PARAGRAFO: El contratista y EDUBAR S.A. deberán abrir una cuenta corriente que será manejada de manera conjunta. Una vez abierta la cuenta EDUBAR S.A. girará el anticipo. El dinero del anticipo sólo podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo y los cheques deben ir firmados por el CONTRATISTA y el EDUBAR S.A. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por EDUBAR S.A. una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en los términos convenidos en él. 2. Asumir la responsabilidad e indemnizar a EDUBAR S.A. por cualquier daño directo o pérdida directa de los bienes de terceros que surja de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores. 3. Defender e indemnizar a EDUBAR S.A. aún en caso de haberse terminado

el objeto del presente contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra EDUBAR S.A. por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores en virtud del presente contrato. 4. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente contrato y mantener a disposición de EDUBAR S.A. la documentación que acredite tales calidades, 5. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato.6.Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento a las reglas generales de aseo urbano, al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido por el Ministerio del Trabajo. Por ello, deberá mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la quema de los materiales combustibles de desecho. 8.Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente contrato.9.Cumplir con todas las normas y leyes de protección del medio ambiente vigentes en Colombia y en especial las que rigen para este tipo de obra.10.Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con el personal que destine para la ejecución del presente contrato.11.Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente contrato, a su costo, todos los registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el Sitio y la labor a ejecutar, objeto del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de EDUBAR S.A., de conformidad con los términos pactados.

CLAUSULA DECIMA: CANTIDADES Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara expresamente, que para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos, suministros y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad. De acuerdo con lo anterior EL CONTRATISTA renuncia a presentar cualquier reclamo por la información y precios incluidos en los formularios de su Propuesta.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A. se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su ejecución prosiga sin interrupciones. 2. Entregar la información, documentos y planos relacionados con la obra a ejecutar por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de **EDUBAR S.A.** La autorización que en este sentido de EDUBAR S.A. S.A. a EL CONTRATISTA, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO I:** En caso de subcontratación **EL CONTRATISTA** será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre **EDUBAR S.A.** y el subcontratista. **PARÁGRAFO II: EDUBAR S.A.** podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con **EL CONTRATISTA** sin la necesidad de obtener la conformidad o visto bueno de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante de **EDUBAR S.A.**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EDUBAR S.A.** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EDUBAR S.A.**, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de **EL CONTRATISTA** o su personal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de **EL CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA: La vigencia del contrato de obra que se suscriba, es de 30 meses contados a partir del acta de Inicio del Contrato. **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo fijado por EDUBAR para la entrega de la totalidad de La obra objeto del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de los trabajos suscrita entre EDUBAR, el contratista y el Interventor, de los cuales dos (2) meses serán para la revisión y aceptación por parte de EL CONTRATISTA de los diseños del Proyecto y diez (10) meses para la ejecución de las obras. **PARAGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prorroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prorroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prorroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta. La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas.

CLASULA DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y extracontractualmente por todo daño derivado de la ejecución del contrato frente a terceros y frente a EDUBAR S.A. En consecuencia responderá por los daños ocasionados por él, en la vida tanto del personal de EL CONTRATISTA como de terceros y por los daños que se ocasionen en los bienes de propiedad o uso de terceros. Si se presentare un reclamo o demanda contra DUBAR S.A. por motivos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, esté deberá por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EDUBAR S.A.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS: En caso de mora en la iniciación del contrato, incumplimiento parcial del mismo, o de atraso en la obra con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables a EL CONTRATISTA, EDUBAR S.A. podrá imponer multas a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento EDUBAR S.A. podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de

incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a EDUBAR S.A. el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de EDUBAR S.A. el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RECLAMACIONES ESCRITAS: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, **EDUBAR S.A.** podrá hacer reclamaciones escritas a **EL CONTRATISTA** con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad competente o cuando se deba someter al conocimiento del Tribunal de Arbitramento que se constituya para resolver los conflictos que surjan entre las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- .- GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA otorgará a favor de **EDUBAR S.A.**, una garantía bancaria o de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1.**Una garantía de buen manejo del anticipo en cuantía equivalente al ciento (100%) del valor de los dineros entregados con tal carácter y con una vigencia igual a la vigencia del contrato, prorrogable hasta su amortización total.**2.** Una garantía de cumplimiento de los términos del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con un plazo igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato.**3.**Una garantía de Salarios y Prestaciones Sociales en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que puedan causarse a favor del personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, con una vigencia igual a la del plazo establecido y tres (3) años más.**4.**Una garantía de calidad y estabilidad de la obra en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de EDUBAR S.A. y LA INTERVENTORIA previa suscripción del Acta Final.**5.**Una garantía de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y ciento cincuenta (150) días más. **PARÁGRAFO I:** Las pólizas deberán ser expedidas en formatos a favor de entidades públicas y en ellas deberá detallarse que son irrevocables hasta el cumplimiento total del contrato. Todas las primas que genere la constitución de las garantías así como sus renovaciones y prorrogas serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su plazo, **EL CONTRATISTA** ampliará ó prorrogara la vigencia de las citadas garantías a su costo. En caso de incumplimiento o de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **EDUBAR S.A.** ordenará las prorrogas correspondientes y pagará las primas descontando su valor de las cuentas que deba pagar a **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO II**: La prima que cause la constitución de la garantía, así como sus prórrogas, renovaciones y adiciones serán por cuenta **EL CONTRATISTA.** Se debe incluir en la póliza la nota: "La presente póliza es irrevocable". Además, debe anexar fotocopia del recibo de pago de la prima. En caso de incumplimiento o demora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **EDUBAR S.A.** ordenará las prorrogas correspondientes y pagará las primas descontando su valor de las cuentas que deba pagar a el contratista .**PARAGRAFO III:** *Si al término de la vigencia de las garantías, existiesen reclamos pendientes por los* conceptos garantizados, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogarlas por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras subsistan tales reclamos. **PARAGRAFO IV:** En el evento que **EDUBAR S.A. S.A**. haga efectiva ante la compañía de seguros correspondiente cualquiera

de las pólizas establecidas en esta cláusula, el pago que realice por indemnización la compañía de seguros a **EDUBAR S.A.** tendrá el carácter de pago parcial, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar **EDUBAR S.A.** en contra de **EL CONTRATISTA**, para el pago total de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS PROFESIONALES y PENSIONES: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. **EL CONTRATISTA** deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002; las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, y el Decreto 1295 de 1994 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan, y a cumplir con las normas de seguridad implementadas para el personal de **EDUBAR S.A. PARÁGRAFO I:** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar, en cualquier momento que **EDUBAR S.A.** lo requiera, los documentos que soporten el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. **PARÁGRAFO II:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones descritas en esta cláusula dará lugar a la aplicación de multas por parte de EDUBAR S.A.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado. Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro y fuera del sitio de trabajo. Además deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y practicas de seguridad y deberá proporcionar el uso de uniformes, cascos, carnetización o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los trabajos. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA deberá conocer íntegramente.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- TRANSPORTE: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los equipos requeridos para el transporte de todas las actividades previstas para la ejecución del objeto del contrato. En el transporte deberá tener en cuenta todos los aspectos ambientales y de higiene necesarios de tal manera que se minimice el impacto ambiental. **CLAUSUSLA VIGESIMA QUINTA: INTERVENTORIA.** EDUBAR S.A. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de un interventor. EL INTERVENTOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EDUBAR S.A. ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. EL INTERVENTOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. **PARAGRAFO:** Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL INTERVENTOR, no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato.

CLAUSULA *VIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE* ELCONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable ante EDUBAR S.A. durante la ejecución de los trabajos y hasta la elaboración del Acta de Recibo de Trabajos:

- Por el retiro inmediato de las áreas de trabajo, de los sobrantes de la excavación o de las labores de descapote, desperdicios, y basura sobrante que provenga de los trabajos por ella realizados, los cuales se llevarán a las zonas de botadero aprobadas por EDUBAR S.A. En el evento de que los materiales de excavación fuere aceptado como relleno, éste se llevará a los depósitos previamente aprobados por EDUBAR S.A., o se hará un acopio al lado de la zanja pero dentro de los tabiques o cintas que demarcan el área de los trabajos y cumpliendo lo establecido en las Especificaciones contenidas en el Pliego de la Licitación.

- Por el cumplimiento adecuado, con las normas de protección al medio ambiente vigente en Colombia. En consecuencia será responsable de conformidad con las leyes colombiana, de los contaminantes que se generen durante las labores que desarrolle y responderá ante el Ministerio del Medio Ambiente o la Corporación Autónoma Regional por los requerimientos que efectúen, con ocasión de los trabajos del presente contrato.
- Por informar antes del inicio de los trabajos si las actividades a desarrollar generarán algún tipo de impacto ambiental (auto declaración), y en caso afirmativo presentar un bosquejo con las fichas técnicas de manejo ambiental para mitigar o controlar los efectos ambientales. Lo anterior es requisito para dar inicio a los trabajos.
- Construir las instalaciones provisionales que requiera para su trabajo en el sitio indicado por LA INTERVENTORIA del Contrato, manteniendo permanentemente la señalización preventiva y del control del tránsito automotor durante la ejecución de los trabajos así como proporcionarle vigilancia adecuada. Estas instalaciones deberán contar con los servicios sanitarios que cumplan con las condiciones higiénicas y de salubridad para su empleados y obreros. Una vez concluidos los trabajos o cuando LA INTERVENTORIA lo ordene, deberá levantar las instalaciones provisionales y dejar el Sitio en completo estado de limpieza y orden.
- Colocar señales preventivas y barreras de seguridad para el personal y equipo dentro del sitio de trabajo, así como para las personas y vehículos particulares de conformidad con lo señalado el Pliego de la Licitación Pública VAL-CON 010-006, con el objeto de garantizar la protección contra los riesgos y accidentes que se puedan ocasionar con motivo de la obra.
- Proveer cintas y tabiques para cercar y aislar el perímetro de las obras, con los cuales se logrará impedir el paso de la tierra, residuos de construcción o cualquier otro material a las zonas adyacentes a las de trabajo. La INTERVENTORIA determinará para cada parte de la obra el límite de la zona de trabajo que podrá ser ocupada por EL CONTRATISTA.
- Proteger los árboles, arbustos, cercas, postes y toda propiedad y estructuras superficiales, a menos que sea necesaria su remoción para la construcción de la obra o cuando lo ordene EL CONTRATISTA o LA INTERVENTORIA.
- Reestablecer todos los sitios o superficies de terreno que se vean afectados por los trabajos en forma tal que sus condiciones finales sean mejores o como mínimo semejantes a las existentes antes de iniciar los trabajos.

PARAGRAFO: LA INTERVENTORIA, EDUBAR y EL CONTRATISTA elaborarán un acta antes de dar inicio a las obras, donde se determinará el estado actual del entorno y que servirá de base para comparar y evaluar el estado final de los trabajos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Para efectos de este contrato, fuerza mayor ó caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales, como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones del orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc, según lo previsto en el Código Civil colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor ó caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo ó no de fuerza mayor ó caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogado el término de la duración del servicio, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

PARÁGRAFO I: *En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no* afecte la totalidad de los trabajos, es decir que solo afecte a uno o varios frentes de trabajo, la fuerza mayor solo operará para él ó los frentes de trabajo a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO II: En caso de que se presente un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que resulte.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de Gastos de Inversión por Valorización por Beneficio General asignado a EDUBAR S.A. para la Vigencia Fiscal 2006, con los certificados Registro Presupuestal Nos. 001579, 001580 y 001581 expedidos por el Subdirector de Presupuesto de EDUBAR de fecha veintinueve (29) de agosto de 2.006 y se ampara la vigencia futura 2007, aprobada en el Acta de Junta Directiva No. 095 de 2006.

PARAGRAFO: De conformidad con la aprobación impartida por la Junta Directiva de EDUBAR S.A. en su sesión de 14 de marzo de 2.006, (Acta No. 095) se autorizó la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras de EDUBAR S.A. para financiar las obras objeto de la presente licitación con los ingresos del Programa de Valorización por Beneficio General.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA** , **EDUBAR S.A.** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de l.993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1.997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de l.993 . En caso de que **EDUBAR S.A.** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EDUBAR S.A**. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS A CARGO DE EL CONTRATISTA: Todos los gastos por concepto de garantías, publicación en el Diario Oficial, el Impuesto de Timbre o cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato vigentes al momento de su suscripción tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN: La administración del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por EDUBAR S.A. y quién lo representará para velar por la adecuada y correcta ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA autoriza a EDUBAR S.A., para que de los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EDUBAR S.A. girará directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia o controversia entre las partes derivadas de o relacionada con la relación contractual y que no sea posible solucionar amigablemente se resolverá por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla de acuerdo con las siguientes reglas:

1. EL Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes y, en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

2. La organización interna de las tarifas, honorarios del tribunal, se sujetarán a las previstas para tal efecto por el citado Centro.

3. El Tribunal fallará en derecho bajo los preceptos legales y técnicos necesarios, de acuerdo a la calidad de la controversia a dirimir.

4. Funcionará en Barranquilla en la sede del referido Centro.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Además de lo estipulado en la ley 80 de l.993, y sus decretos reglamentarios, se aplicará la legislación para este tipo de obra.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de la relación contractual los domicilios de las partes se establecen como sigue:

EL CONTRATISTA

Carrera 58 No. 82-40

Barranquilla - Colombia

EDUBAR S.A.

Carrera 46 No. 34 – 77 Piso 7

Barranquilla- Colombia

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** y para la ejecución se requiere del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Constitución por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía única establecida en la cláusula de Garantías, la cual deberá ser aprobadas por **EDUBAR S.A.**
2. Pago por parte de EL CONTRATISTA del cien por ciento (100%), del impuesto de timbre nacional, estampillas e impuestos departamentales y/o municipales, cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.
3. Publicación en la Gaceta o Diario Oficial, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo.
4. Autenticación de la firmas de EL CONTRATISTA ante notario público

Para constancia se firma en Barranquilla por las personas que en él han intervenido a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EDUBAR S.A.

JAIRO ALDANA BULA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO

UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO

ACUERDO UNION TEMPORAL

Entre los suscritos **J.A. ASOCIADOS LIMITADA**, Sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada Legalmente por **JAIRO RAMON ALDANA BULA**, debidamente Autorizado por sus estatutos, **CARLOS VENGAL PEREZ**, persona natural y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio en Barranquilla, representada legalmente por el mismo, debidamente autorizado según sus estatutos, **SUAREZ Y SILVA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS,** Sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada Legalmente por **JUAN CARLOS ALDANA ALDANA**, debidamente Autorizado por sus estatutos, **COSTASFALTOS S.A,** Sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada Legalmente por **ALVARO RAINERO ALDANA ALDANA,** debidamente Autorizado por sus estatutos, y **ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** persona natural y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada Legalmente por el mismo, debidamente Autorizado por sus estatutos,

CONSIDERANDO

Primero: Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.** invitó a los proponentes interesados a participar en la licitación Pública "**Ref.: "CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN LOS SIGUIENTES SECTORES: SECTOR PUENTE SOBRE EL CANAL LOS TRAMPOSOS - SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS - CANAL LAS COMPAÑIAS - MALECON FRENTE RIO MAGDALENA SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS - CANAL LAS COMPAÑIAS. Segundo:** Que **J.A. ASOCIADOS LIMITADA, CARLOS VENGAL PEREZ, SUAREZ Y SILVA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS, COSTASFALTOS S.A. Y ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** son sociedades constituidas en debida forma dedicadas de acuerdo a sus objetos sociales al ejercicio de la actividad de la Arquitectura e Ingeniería y operaciones conexas para lograr sus fines. **Tercero:** Que **J.A. ASOCIADOS LIMITADA, CARLOS VENGAL PEREZ, SUAREZ Y SILVA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS, COSTASFALTOS S.A. Y ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** desean crear una Unión Temporal con el propósito de adelantar todas las actividades necesarias a fin de proponer, celebrar y ejecutar el contrato de obras Públicas necesarias **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.,** dentro de los parámetros de responsabilidad que establece el Art. 7 de la ley 80 de 1.993**.**

Las partes acuerdan:

Primero: OBJETO: El objeto de la Unión Temporal que se constituye mediante el presente documento es la participación de manera conjunta y dentro de las proporciones que más adelante se establecerán, tanto en la propuesta como en la ejecución de las obras requeridas para ejecutar las obras objeto de la licitación pública Nº VAL - CON 010-06 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DEL RIO LEON CARIDI EN LOS SIGUIENTES SECTORES: SECTOR PUENTE SOBRE EL CANAL LOS TRAMPOSOS - SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS - CANAL LAS COMPAÑIAS - MALECON FRENTE RIO MAGDALENA SECTOR CANAL LOS TRAMPOSOS - CANAL LAS COMPAÑIAS". PARAGRAFO.** Los integrantes de la Unión Temporal manifiestan no formar sociedad o asociación de carácter permanente para presentar propuesta o suscribir contrato, por lo que el cumplimiento del objeto de la Unión Temporal, no limita las facultades o derecho de cada una de las partes para

lleva a efecto sus propios negocios en forma independiente y en su particular beneficio. **Segundo: DENOMINACION:** La Unión Temporal se denominará **UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO**, tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, en la Carrera 58 No. 82-40 Teléfono: PBX 3552739 – 3552768 – 3552774 – Fax: 3552649. **Tercero: REPRESENTACION – APODERADO DE LA UNION TEMPORAL:** Los integrantes de la Unión Temporal representados por quienes los suscribimos, conferimos poder especial amplio y suficiente a JAIRO **ALDANA BULA**, identificado con C.C. No.15.039.021 de Sahagún (Córdoba), para que en nuestro nombre y representación actúe ante la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.,** para la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que se celebre con esta Unión Temporal. Tendrá además la representación legal para todos los efectos legales para la defensa integral de la Unión otorgando poderes ante cualquier clase de autoridades, en todas las materias, para administrar y decidir todas las relaciones con terceros proveedores, entidades financieras, realizar todas las transacciones tales como empréstitos, enanejar, girar, endosar, avalar, ceder, constituir fiducias, autorizar y realizar el cambio de cuentas corrientes y de ahorro por conveniencia y en general administrar con alta responsabilidad todas las cuentas de la unión. Como suplente en caso de ausencia temporal o definitiva de nuestro apoderado principal conferimos poder a **CARLOS VENGAL PEREZ**, identificado con C.C. No. 7.456.295 de Barranquilla, quien tendrá las mismas facultades que el principal para obligar a todos los integrantes de la Unión Temporal y para representarlos en todos los trámites y actuaciones a que haya lugar. **Cuarto: VIGENCIA:** Este convenio de Unión Temporal permanecerá vigente desde la fecha de su celebración, hasta el vencimiento del contrato objeto de la licitación y por DOCE (12) meses más. En todo caso este convenio de Unión Temporal podrá ser extendido en el tiempo por acuerdo entre las partes para satisfacer a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.,** en sus peticiones con respecto a lo contratado, siempre y cuando este lo solicite. En consecuencia, la Unión Temporal, que por el presente documento se constituye, no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A. Quinto**: **SOLIDARIDAD**: Las partes de la Unión Temporal serán solidariamente responsables con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.,** por las obligaciones adquiridas en virtud de la celebración y ejecución del contrato resultante en los términos previstos en la ley. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, deberán imponerse de acuerdo con la participación en la ejecución de las obligaciones establecidas para cada uno de los miembros de esta Unión temporal. **Sexto: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** El porcentaje de participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%). Señalamos los términos y la extensión de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes de la unión temporal. Así como también, la responsabilidad en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros de la unión temporal y esta será la siguiente: **PARTICIPACION:** Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que asuman los Unidos Temporalmente ante la EMPRESA **DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A. y terceros,** las partes dejan establecido, los siguientes porcentajes de participación:

UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO

COMPONENTE	DESCRIPCION CAPITULO / ITEM	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO				
		INTEGRANTES				
		JA ASOCIADOS LTDA.	CARLOS VENGAL PEREZ	ALEJANDRO CHAR & CIA	SUAREZ Y SILVA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	COSTASFALTOS S.A.
PARTICIPACION						
		25%	25%	25%	23%	2%
PUENTE		100%	0%	0%	0%	0%
Avenida	Preliminares	50%	50%	0%	0%	0%
	Excavación	50%	50%	0%	0%	0%
	Relleno material común para conformación de separador central	50%	50%	0%	0%	0%
	Geotextil Tejido 2400	50%	50%	0%	0%	0%
	Piedra para estabilización y conformación de terraplén	50%	50%	0%	0%	0%
	Relleno con material seleccionado para mejoramiento de subrasante	50%	50%	0%	0%	0%
	Subbase granular	50%	50%	0%	0%	0%
	Concretos	50%	50%	0%	0%	0%
	Obras eléctricas e hidráulicas	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
Malecón	Capítulos Preliminares, rellenos estructura y Acero de Refuerzo	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Pisos y pavimentos	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Bancas	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Puestos de Comida tipo 1	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Arborización	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Canecas de Basura	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Kiosko Tipo 1	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Kiosko Tipo 2	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Puestos de Comida tipo 2	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Estancias con pérgolas en concreto	40%	40%	15%	2,5%	2,5%
	Combo de juegos infantiles	40%	40%	15%	2,5%	2,5%

La Unión Temporal constituirá una cuenta corriente en un banco para el manejo de todas las operaciones inherentes al contrato estatal en la cual se depositarán todos los fondos recibidos por la entidad contratante y dándole así el respectivo manejo para el desarrollo de la obra. **Séptimo: COMPLEMENTARIEDAD Y APORTES**: Los miembros de la Unión Temporal dejan claramente establecido que el propósito de su Unión es complementar su capacidad técnica, operativa, financiera y de mercadeo. El pago de impuestos directos e indirectos, así como las garantías y responsabilidades legales serán asumidas como de los gastos y costos en igual proporción que las utilidades o perdidas. **Octavo: CONFIDENCIALIDAD**: Todas las informaciones técnicas y materiales conocidas por las partes en la relación con la ejecución del contrato, deberán ser tratadas con estricta confidencialidad y no podrán ser reveladas por las partes a terceras personas distintas de los miembros de la Unión Temporal, salvo los casos previstos en la ley. Dicha información sólo podrá ser revelada a terceras personas o entidades Gubernamentales en la medida que así lo exija el contrato, si fuere empleados, guardaran la confidencialidad de la información arriba mencionada. Cada una de las partes será responsable, respecto a las demás partes, por los perjuicios que les puede ocasionar la violación por parte de sus directores, funcionarios, accionistas o empleados de la obligación de confidencialidad que deban asumir de acuerdo con el presente convenio. **Noveno: LEY Y JURISDICCION**: Este convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y su celebración, ejecución, terminación y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramiento Institucional designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla. El tribunal funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El tribunal estará integrado por tres árbitros.
b. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por la Ley 446 de 1.998 y el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
c. El tribunal decidirá en derecho; y:
d.

Décimo: NOTIFICACIONES: Toda notificación hecha entre las partes deberá hacerse por escrito dirigida a la dirección Carrera 58 # 82-40 o telefax # 3552649. La notificación se entenderá realizada en la fecha de su recepción.

NOMBRE	: J.A. ASOCIADOS LIMITADA.
DIRECCION	: CRA.58 # 82-40
TELEFAX	: :3552649 - 3552739 – 3552768
CIUDAD	: BARRANQUILLA

NOMBRE	CARLOS VENGAL PEREZ
DIRECCION	:Carrera 43 N 72 -192 - Of. 303
TELEFAX	:3457717 - 3561827
CIUDAD	:BARRANQUILLA.

UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO

NOMBRE	SUAREZ Y SILVA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS
DIRECCION	:Diagonal 109 Nº 15 - 60 Of. 404
TELEFAX	: 6208076 6124413
CIUDAD	:BOGOTA

NOMBRE	COSTASFALTOS S.A.
DIRECCION	:Diag Transporte K1 - Vía a Campana
TELEFAX	: 6730242 - 6730243
CIUDAD	: CARTAGENA

NOMBRE	ALEJANDRO CHAR CHALJUB
DIRECCION	Carrera 43 75B - 187 Piso 2
TELEFAX	3681176
CIUDAD	BARRANQUILLA

En constancia de lo anterior las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Barranquilla, a los Siete (7) días del mes de Julio de 2006.

J.A. ASOCIADOS LIMITADA.
NIT 890.116998-3
Representante Legal
JAIRO ALDANA BULA
C.C. 15.039.021 de Sahagún

CARLOS VENGAL PEREZ
NIT. 7.456.295-9
Representante legal
CARLOS VENGAL PEREZ
C.C. 7.456.295 de Barranquilla.

SUAREZ Y SILVA LTDA.
INGENIEROS CONTRATISTAS
NIT 860.077.048-4
Representante Legal
JUAN CARLOS ALDANA ALDANA
C.C. 15.042.847 de Sahagún

COSTASFALTOS S.A.

NIT 806.000.924-4
Representante legal
ALVARO ALDANA ALDANA
C.C. 79.149.955 de Usaquen, Cundinamarca

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
NIT 72.136.235 -0
Representante Legal
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
C.C. 72.136.235 de Barranquilla